



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 01 de Julio de 2026

EDICION N° 11.406

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO I** conteniendo
Disposición General Nro. 008 de fecha 29/06/2026

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

s/c

E:01/07/2026

CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA DEL CHACO

Con la presente edición en formato de imagen, **ANEXO II** conteniendo
Resolución N° 4103 de fecha 18/06/2025

Mmo. Angel Bernardo Jimenez
Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Presidente

E 2-2026-12156-AE

E:01/07/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 220/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34258-E

Aprueba el Informe N° 53/2025 (fs. 65/68) elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fondo Fiduciario PROINTEX - EN LIQUIDACIÓN S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 227/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34268-E

Aprueba el Informe N° 56/2025 (fs. 103/104 vta.) de la Fiscal C.P. Sheila Nazer y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso Financiero de Producción Ganadera - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 212/25 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401230224-34219-E

Aprueba el Informe N° 62/2025 (fs. 140/143 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Innovación - Ejercicio 2024**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 213/25 - ACUERDO SALA I N° 401230224-34227-E

Aprueba el Informe Nº 50/2025 de la Fiscal Cra. Cecilia N. Alvarez, obrante a fs. 91/94, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 214/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34235-E

Aprueba el Informe Nº 68/2025 (fs. 132/135), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 225/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34266-E

Aprueba el Informe Nº 48/2025 (fs. 300/306) elaborado por el Fiscal Cr. Raúl John Paris y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo – Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 224/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34265-E

Aprueba el Informe Nº 98/2025 (fs. 147/150), de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - Ejercicio 2024**”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 70/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 40130323-33394-E

Declara Responsable al **Cr. Ricardo Tomás Ovejero** (DNI Nº 21.486.222), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplica multa de Cien mil pesos (\$ 100.000,-), conforme a lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831-A en concepto de “*Deficiencia Contable*” por “*I) Infracción al Art. 2º, 4º y 6º del Decreto Nº 2417/18*”; “*II) Infracción-Art. 49) del Anexo a la Resolución Nº 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial*” y “*III) Infracción al Art. 4º del Decreto Nº 471/20, al Art. 1º del Decreto Nº 535/20 y al Memorándum 26/17 de Contaduría General punto 3º*”.

Intima al responsable al pago de la suma en concepto de multa en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 64/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160823-33693-E

Declara Responsable al **Sr. Sebastián Lifton** (D.N.I. Nº 30.102.726), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de una multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) por la observación con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, en concepto de “*Falta de Garantías y Avals*”.

Intima al responsable al pago de la suma que concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84º de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86º de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 63/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050723-33634-E

Declara Responsables solidarios a la Sra. Silvia Martínez Nanni (D.N.I. 26.267.293) y al Sr. Daniel Alberto Miño (D.N.I. Nº 25.518.256), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de Pesos setecientos setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$770.644,34), por la observación formulada con alcance de CARGO en concepto de “*Gasto no justificado*”.

Intima a los responsables al pago de la suma en concepto de CARGO, en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

RESOLUCIÓN Nº 51/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401130624-34651-E

Declara Responsable a la **Sra. Patricia Noemi Tofanelli** (D.N.I. Nº 14.361.997), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1º), condenándola al pago de una multa de Trescientos mil pesos (\$ 300.000,-) por las observaciones con alcance de REPARO, según lo previsto en el Artículo 6º – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley Nº 831 A, por los siguientes conceptos: “*1. Infracción a la Ley de Administración Financiera Nº 1092 A Artículo 60 y 68, Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución Nº 30/14 T.C. Art 8º (modificada por Resolución 34/22); 2. Infracción al Memo de Contaduría General Nº 26/2017 Reconocimiento y reintegro de gastos-criterio general; 3. Infracción a la Ley de Administración Financiera Nº 1092 A Artículos 60 y 133 inc e)- Decreto Nº 460-21-Memo 26/2017- Reconocimiento; 4. Infracción a la Ley Nº 1861-V (antes Ley Prov. Nº 6637) Artículo 2º, Ley Nº 1092 A Art 68º e Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución Nº 30/14 T.C. Art 8 (modificada por Resolución 34/22); 5. Infracción a la Ley Nº 1092 A de Administración Financiera Art. 133 inc e). Decreto Nº 460/21; 6. Infracción a la Ley Nº 1092 A de Administración Financiera Art. 133 inc e). Decreto Nº 460/21” y “7. Infracción a la Resolución Nº 547/21 del ITCh. Infracción a las Normas de Rendición de Cuentas aprobadas como Anexo a la Resolución Nº 30/14 T.C. Art 8 y 73 (modificada por Resolución 34/22) e Infracción a la Ley Nº 1092 A de Administración Financiera Artículo 68”.*

Intima a la responsable al pago de la suma en concepto de Multa, en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 222/25 - ACUERDO SALA I Nº 401260224-34261-E

Aprueba el Informe Nº 74/2025 (fs. 122/124) elaborado por la Fiscal Cra. Lorena Andrea Rosales y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del **"Fideicomiso de Garantías Provincial - Ejercicio 2024"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 43/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401080722-32776-E

Declara Responsable a la **Lic. Mora Dicembrino** (D.N.I. Nº 28.076.712) - y al **Dr. Cristian Mauro Flores** (D.N.I. Nº 26.812.104) por los hechos objeto de la presente causa condenándolos al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-), a cada uno de ellos, por las observaciones formuladas en forma solidaria con alcance de REPARO.

Intima a los responsables al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 20/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 01/07/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), a la siguiente persona: **MARIA FLORENCIA ADA GAIT -D.N.I. Nº 36.018.410.**

Asigna la bonificación por Título Secundario previsto por Acuerdo Plenario Nº 16/18, de fecha 15/06/2018, detallada en Planilla Anexa I, que forman parte Integrante de la presente, a partir de la fecha de su designación.

RESOLUCIÓN Nº 76/26- ACUERDO Sala I EXPTE. Nº 401200721-31876-E

Libera de responsabilidad a la **Prof. Sulma Raquel Suszko** (DNI Nº 18.576.684) y la **Lic. Susana Isabel Lencina** (DNI Nº 30.188.781).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 5/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401160224-34126-E

Aprueba el Informe Nº 03/2026 de la Fiscal, Cra. Viviana Bustos, obrante en fs. 219/223 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de **"Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2024"**.

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal Nº 02/2026, obrante en fs. 208/218, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Arq. Leandro César Zdero (DNI Nº 21.884.116); a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Carmen Delgado (DNI Nº 14.955.091) y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolás Roberto Diez (DNI Nº 11.771.346).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Cecilia Natalie Marinic, Juez de Paz, Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, Cita por UNO y Emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de MONZON, ISMAEL ENRIQUE, DNI Nº 10.210.742, fallecido el día 15 de febrero de 2018, con ultimo domicilio en Hipolito Yrlgoyen y Zaragoza S/Nº de Quitilipi, Chaco, en autos caratulados: **"MONZON, ISMAEL ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 3484/25**, bajo apercibimiento de ley. 19 de mayo de 2026. -

Dra. Graciela M. E. Solis

Secretaria

E 2-2026-12416-AE

E:01/07/2026

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. Nº 237/26 caratulado: **"ROBLEDO, JOHANNA MELINA s/INSCRIPCIÓN MATRICULA MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que la señora Johanna Melina Robledo, DNI Nº 31.827.408 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 11 de junio de 2026.-

Julio Cesar Quijano

Secretario

E 2-2026-13173-AE

E:01/07/2026

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 3, SITO EN AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1, RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de OMAR GUALBERTO DIP D.N.I. Nº 7.919.423, y de conformidad al art. 2340 del C.C.yC.N. Y 672 del C.P.C.C.Ch. CITESE a herederos

y acreedores la publicación de EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art.672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DÍAS posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención a los Ministerios Públicos EN LOS AUTOS CARATULADOS "**DIP, OMAR GUALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte Nº 16180/25, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 24 de Abril del 2026.

Dra. Lia Antonella Codutti

Abogada - Secretaria

E 2-2026-12322-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: MARIA LORENA CIMA Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 9, secretaria de la Dra.: ESCOBAR SANDRA BEATRIZ, sito en Av. Laprida Nº 33 Torre II 4º Piso, ciudad; CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante: Sr.; ROBERTO NICOLAS GIGLI, D.N.I. Nº 26.002.397 -: fallecido el día 19/07/2025, en la ciudad de Resistencia Chaco. Publíquense Edictos Citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local: plazo que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch., en los autos caratulados: "**GIGLI, ROBERTO NICOLAS S/ SUCESION AB-INTESTATO** -" Expte. Nº 13161/25; Resistencia 12 de MARZO de 2026

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-12864-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, MARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 9705/2020-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GONZALEZ, MARIO, M.I. Nº 7.900.039, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 28 de Mayo de 2026.-Juzg. Civ. y Com. de la Quinta Nom.

Maira Diamela Flores

Secretaria

E 2-2026-11717-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. FILIPCHUK, MONICA MARISEL, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), sito en calle 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1, en los autos: "**SANCHEZ, RICARDO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte 654/26. De conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Librense los recaudos que fueran menester. Dra. FILIPCHUK, MONICA MARISEL, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. 08 de junio de 2026.-

Alvaro E. Moore Martínez

Secretario Provisorio

E 2-2026-13143-AE E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. GONZALEZ ESTEBAN EDUARDO, D.N.I. Nº 29.413.191, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FINANPRO SRL C/ GONZALEZ ESTEBAN EDUARDO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 17725/19.-Resistencia, 12 de Febrero de 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Abogado – Secretaria

E 2-2026-13212-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al Sr. FRANCO, VIDAL ALCIDES, D.N.I. Nº 35.769.194, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo

represente, en los autos caratulados: “**FINANPRO S.R.L. C/ FRANCO VIDAL ALCIDES S/ EJECUTIVO**” Expte. Nº9287/19.- Resistencia, 30 de Marzo de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

E 2-2026-13213-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. ROMERO, EPIFANIO- D.N.I. Nº 20.660.891, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**FINANPRO S.R.L. C/ ROMERO EPIFANIO S/ EJECUTIVO**” Expte. Nº16856/19.- Resistencia, 09 de Febrero de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Abogada – Secretaria

E 2-2026-13214-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. AGUILAR LIRUSSI, SILVANA SOLEDAD, D.N.I. Nº 31.909.552., para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**FINANPRO SRL C/ AGUILAR LIRUSSI SILVANA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**”, Expte. Nº 9320/19. Resistencia, 12 de Febrero de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-13215-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al Sr. OJEDA, CELESTE NOELIA DNI: 37.168.686, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**FINANPRO S.R.L. C/ OJEDA CELESTE NOELIA S/EJECUTIVO**”, Expte. Nº 17761/19. Resistencia, 06 de Febrero de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-13217-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, a la SRA. PITTERI PATRICIA RUTH DNI Nº 16.119.338, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en los autos caratulados: “**FINANPRO S.R.L. C/ PITTERI, PATRICIA RUTH S/ EJECUTIVO**”, Expte. 9428/19.-Resistencia, 17 de Marzo de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-13218-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13, a cargo de la Dra. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en GÜEMES Nº 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, a la SRA. OJEDA, ARMINDA, DNI: 21.351.784, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: “**FINANPRO S.R.L. C/ OJEDA, ARMINDA S/ EJECUTIVO**”, Expte. 951/25.-Resistencia, 02 de Junio de 2026.-

Sergio Javier Dominguez
Abogado – Secretario

E 2-2026-13221-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER -JUEZ-, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SRA. GARCIA ALEJANDRA PAOLA DNI Nº 31.112.298, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que

lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ GARCIA ALEJANDRA PAOLA S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº **6487/19**. Despacho Monitorio dictado el 16/08/19, condenándolo a pagar al accionante: en concepto de Capital PESOS CUARENTA y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA y CINCO (\$43.535,00), con mas intereses, las costas que se presupuestan provisoriamente son de PESOS TRECE MIL SESENTA y UNO (\$13.061,00), sujeta a liquidación definitiva y los Honorarios regulados a los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderados a cada uno. El monto del embargo asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA y SEIS (\$70.596,00).- Resistencia, 11 de Febrero de 2026.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13223-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA al Sr. HIDALGO RAMON ANGEL, D.N.I. Nº 22.839.896, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ HIDALGO RAMON ANGEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº **8164/25**", la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 20 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMON ANGEL HIDALGO, D.N.I. Nº 22.839.896, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.462.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.462.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO LEGUIZAMON, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00) y de PESOS CINCUENTA y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$51.520,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-" El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 29 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

E 2-2026-13224-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES – Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. SOSA JUAN RAMON, D.N.I. Nº 23.263.787, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ SOSA JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº **6341/25**", la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 27 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUAN RAMON SOSA, D.N.I. Nº 23.263.787, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOSSESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.264.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$1.264.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$250.720,00) como patrocinante, y a GUSTAVO INGARAMO en la suma de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$100.288,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir

oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”- El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 09 de Abril de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-13226-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sr. SUAREZ CARLOS OMAR, D.N.I. Nº 17.388.952, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO S.R.L. C/ SUAREZ CARLOS OMAR S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 13231/25**, la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 29 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS OMAR SUAREZ, D.N.I. Nº 17.388.952, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$1.185.400,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$1.185.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte de mandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00), como patrocinante, y GUSTAVO INGARAMO, en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 15 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-13227-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sra. COLL ROMINA ROCIO ITATI, D.N.I. Nº 38.122.189., la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO S.R.L. C/ COLL ROMINA ROCIO ITATI S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 13087/25**, la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 29 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROMINAROCIO COLL, D.N.I. Nº 38.122.189, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN (\$1.653.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN (\$1.653.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$132.248,00) y de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$52.899,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.),

tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA.-” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 15 de Mayo de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-13228-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES – Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr/a. ALFREDO SOTELO, D.N.I. N° 34.302.840, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ SOTELO ALFREDO DANIEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 13327/25"**, la que en su parte resolutive, DICE: “ Resistencia, 04 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALFREDO SOTELO, D.N.I. N° 34.302.840, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$1.230.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$1.230.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$257.600,00), como patrocinante, y GUSTAVO INGARAMO, en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA..” Resistencia, 27 de Abril de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado – Secretario

E 2-2026-13229-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT–Juez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II Piso 3 Resistencia, NOTIFICA a la SR. OZUNA JUAN MARCELO, D.N.I. N° 26.707.614, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ OZUNA JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO", Expte. N° 6287/25**, la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 23 de Junio de 2025.- SL AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: 'FINANPRO S.R.L. C/ OZUNA, JUANMARCELO S/ EJECUTIVO', Expte. N° 6287/2025-1-C. CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN MARCELO OZUNA, D.N.I. N° 26.707.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$487.200,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$243.600,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. JESSICA MALVINA CAMPOS (8627) en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$250.720,00) en carácter de patrocinante, y al Dr. GUSTAVO INGARAMO (964) en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$250.720,00) como apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art.

341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT -Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 8.-" El presente debe publicarse por UN (1) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente." Resistencia, 15 de Abril de 2026.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026-13230-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría Nº 17, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, 1º piso, ciudad, en autos: "**RUIDIAZ, FEDERICO ABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nº **3230/2026-1-C**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. FEDERICO ABEL RUIDIAZ, D.N.I. Nº 33.732.930, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio del causante, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de junio de 2026.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2026-13291-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CIMA MARIA LORENA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 9, SITO EN AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2, Piso 4 RESISTENCIA, CHACO, de conformidad a los arts.162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos a los presuntos herederos del Sr. ADOLFO RUBEN RAPACCIOLI - DNI Nº7.456.474, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolos por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. EN LOS AUTOS CARATULADOS "**ZAMPAYO, CELESTE SELENE C/ SUCESTORES DE GUMERSINDO DIAZ COLODRERO (Sres. LILIA DEL CARMEN DIAZ COLODRERO y MERCEDES LEONOR RAPACCIOLI) y/o PRESUNTOS HEREDEROS DE ADOLFO RUBEN RAPACCIOLI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte Nº **12527/25**, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 19 de Junio del 2026

Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-13349-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado No 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown No 249, 1o Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante MORENO, VILMA SEGUNDA - D.N.I. Nº 2.419.498, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MORENO, VILMA SEGUNDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 14950/2021-1-P. Resistencia, 6 de marzo de 2026.

Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-13372-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 5º Piso, ciudad, CITA por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DEL ROSARIO BERGNA, M.I. Nº 2.052.497, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan (Art. 672 del CPCC), en autos caratulados: "**BERGNA, MARIA DEL ROSARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" – Expte. Nº **1.277/2026-1-C**, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de Junio de 2026.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13388-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Charata, sito en calle Monseñor de Carlo Nº645, en los autos caratulados: "**AGUILAR, RICARDO CALIXTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº **461/2026-4-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: RICARDO CALIXTO AGUILAR (M.I. Nº 7.845.371), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán

a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Charata, 22 de Mayo de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-13474-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. JUAN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, Sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 3°, Resistencia, Chaco. CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. MANUEL CORREA DNI N° 7.515.727, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados **“AGUIRRE CRISTINA Y CORREA MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 4165/2023, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 25 de Marzo del 2026.-

Belkys Valeria Fistorazzi

Abogada – Secretaria

E 2-2026-13487-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 9, Dra. MARIA LORENA CIMA, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, Resistencia Pcia de Chaco, cita a herederos y acreedores de quienes en vida fueran: JUAN CARLOS, ABRAHAM D.N.I. N° 7.903.947 y MARIA DOLORES, URIBARRI DNI N° 5.758.635 para que en el término de Treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa: **“ABRAHAM, JUAN CARLOS y URIBARRI, MARIA DOLORES”** Expte. N° 4011/2026, bajo apercibimiento de ley, así lo reza el proveído de fecha 13/04/2026...///Resistencia, 04/04/2025....Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que, dentro del término de un mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan...Secretaría N° 9. 14 de abril de 2026. –

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2026-13539-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: YAGAS ANAKARINA, DNI: 23293320, Juez Titular del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, Secretaria Civil, sito en Av. Laprida 33 Torre II Segundo Piso de esta ciudad, hace saber en los autos caratulados **"BOGADO SILVIA BEATRIZ C/ SUCESORES DE WENCESLAO ROQUE OBREGON S/ Prescripción adquisitiva"**, Expte. N° 7819/17, cita por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a los herederos de la Sra. Rosa Codutti (DNI N° 6.584.698), para que en el término de diez (10) días de su última publicación, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Art. 342 del CPCC (Ley 2559-M) Resistencia, 14 de mayo de 2026.-

Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13578-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Mariel Alejandra PELAYE – Jueza Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado de la localidad de General Pinedo – Chaco, cita por UN (01) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don LEANDRO CACERES CABALLERO D.N.I. N° 18.629.069 y Doña LUCIA ACUÑA D.N.I. N° 4.289.108 para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: **“CACERES CABALLERO LEANDRO Y ACUÑA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N°349/2026-4-P, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado de la localidad de General Pinedo – Chaco, bajo apercibimiento de ley.-

Dr. Enzo D. Myronczuk

Secretaria

E 2-2026-13585-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en calle Brown N° 249, 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante: NIEVE JUSTINA ACUÑA, D.N.I. N° 3.588.403, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **“ACUÑA, NIEVE JUSTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte N°3028/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 24 de junio de 2026.

Vanina Mariel Ghidini Moises

Secretaria

E 2-2026-13610-AE

E:01/07/2026

EDICTO: Dr. Malina, Pablo Ivan Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad Villa Angela Provincia del Chaco de la III Circunscripción judicial, sito en calle Lavalle 232 , Primer piso, cita y emplaza por un (02) días a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios del Sr. GOMEZ, BARTOLOME L.E. Nº7.410.720 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Folio Real Nº1699, Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso, en los autos caratulados **“PESODA, BLANCA ESTELA y RODRIGUEZ, CARLOS DANIEL C/ GOMEZ, BARTOLOME Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 538/2018-3-C”**.- Publíquese por DOS (2) días en Diario Local.- Publíquese por DOS (2) días Boletín Oficial.- Villa Angela, Chaco. 16 de Junio de 2026.

Verónica I. Mendoza

Secretaria

E 2-2026-13547-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral Nº2 de la ciudad de Charata Chaco a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD Secretaria Dra. Mariela Alejandra LORENZÍN, sito en Monseñor de Carlo 645, 4º piso de Charata Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"LOCISKI, ALDO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nº339/2026** por SENTENCIA de fecha 12 de mayo de 2026, se procedió a la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. ALDO JAVIER LOCISKI, D.N.I. Nº21.975.991, C.U.I.T. Nº20-21975991-7, con domicilio real en calle Rivadavia Nº 229 de la ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, habiéndose readecuado el cronograma procesal y fijado como nueva fecha 31 de julio de 2026, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMENEZ quien ha constituido domicilio legal en: Urquiza Nº 204 de Charata y domicilio de atención al público en: Junín Nº 411, Planta Alta de Charata los días MARTES Y JUEVES en horario de 09:00 a 12:30 horas celular Nº 3794-710-966. Asimismo se hace saber que el INFORME INDIVIDUAL (art. 35 LCQ) deberá ser presentado por la Síndico el día 11 de septiembre de 2026; el INFORME GENERAL (art. 39 LCQ) deberá ser presentado el día 23 de noviembre de 2026; y se ha señalado AUDIENCIA INFORMATIVA (art. 14 inc. 10 LCQ) para el día 18 de marzo de 2027 a las 10:00 horas a celebrarse en sede del Tribunal. Asimismo se hace saber que los Pedidos de VERIFICACION serán recibidos conforme al art. 32 LCQ en ORIGINAL para su constatación con los dos (2) juegos de copias; los primeros serán devueltos luego de lograr su cometido. Requiere la Sindicatura que cada pretensor acreedor acompañe su solicitud con un respaldo digitalizado el que deberá ser enviado al correo electrónico: "sindicaturacharata@gmail.com". El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4º piso de Charata Chaco.- CHARATA Chaco, 23 de junio de 2026.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

E 2-2026-13614-AE

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante FRANCISCA TERESA, GUAGNI, M.I. Nº4.737.509, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"GUAGNI, FRANCISCA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 3425/2026-1-P.** Resistencia (Chaco), 25 de junio de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13622-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa COOP. DE VIV. CRED. Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA C/ SANCHEZ JUAN DANIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE. Nº6981/13", se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado JUAN DANIELSANCHEZ, D.N.I. Nº 30.406.652, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. **"Resistencia, 19 de septiembre de 2013.- Nº1039 AUTOS Y VISTOS:** La presente causa caratulada: **"COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA. C/SANCHEZ, JUAN DANIEL S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 6981/13 y CONSIDERANDO: (...)** RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN DANIEL SANCHEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$4.857,90) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$1.457,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, con más dos (2) días ampliado en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C.), a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse

deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00) y de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$528,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., y con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 13 de marzo de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13635-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de la II Circunscripción Judicial, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco CITA por un (1) día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SANCHEZ – titular del D.N.I. N° 5.073.176, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda en autos: “**SANCHEZ FRANCISCA S/ SUCESORIO**” - EXPTE. N° 1304/2020-2-P.- 22 de Junio de 2.026.

Dra. S. Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-13636-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ SARAVIA LEONARDO NAHUEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°11450/22**”, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHOMONITORIO emitido en autos, al ejecutado LEONARDO NAHUELSARAVIA, D.N.I. N° 37.169.864, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. ^ Resistencia, 09 de Marzo de 2023.- Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LEONARDO NAHUEL SARAVIA, D.N.I. N° 37.169.864, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTEMIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTAMIL (\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS VEINTISIETEMIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) y de PESOS ONCE MIL CIENTOVEINTE (\$11.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 26 de junio de 2025. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13639-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **DIEGO SEBASTIAN CERUSO C/ MEDINA MARIA ALEJANDRA S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.N°13825/24**”, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada MARIA ALEJANDRA MEDINA, D.N.I. N° 35.469.553, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 20 de

marzo de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARIA ALEJANDRA MEDINA, D.N.I. N° 35.469.553, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$118.733,00) y de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$47.493,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA." Secretaría, 03 de noviembre e 2025. -

Carlos Soria

Abogado - Secretario

E 2-2026-13642-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CERUSO DIEGO SEBASTIAN C/ CENIQUEL ROSANA EDITH S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°6904/25"**, se ha dictado la siguiente resolución, "notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ROSANA EDITH CENIQUEL, D.N.I. N° 25.278.202, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación". "Resistencia, 13 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CERUSO, DIEGO SEBASTIAN C/ CENIQUEL, ROSANA EDITH S/ EJECUTIVO", Expte. N° 6904/2025-1-C y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROSANA EDITH CENIQUEL, D.N.I. N° 25.278.202, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTAMIL (\$180.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO OCHENTAMIL (\$180.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00) y de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$51.520,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA Expte. N° 6904/2025-1-C", 08 de mayo de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13647-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CERUSO DIEGO SEBASTIAN C/ GALARZA ANTONIO LUIS S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°7077/25"**, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ANTONIO LUIS GALARZA, D.N.I. N° 26.212.007, por Edictos que se publicarán

por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. ^ Resistencia, 13 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "CERUSO, DIEGO SEBASTIAN C/ GALARZA, ANTONIO LUIS S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 7077/2025-1-C y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANTONIO LUIS GALARZA, D.N.I. Nº 26.212.007, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00) y de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$51.520,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA Expte. Nº 7077/2025-1-C, Resistencia, 19 de marzo de 2026. –

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13650-AE

E:01/07 V:03/07/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa **CARSA S.A. C/ FLORES ARMANDO AVELINO S/ EJECUTIVO, EXPTE. Nº 12848/09**, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado ARMANDO AVELINO FLORES, D.N.I. Nº 17.943.254, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. //sistencia, 31 de marzo de 2010(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARMANDO AVELINO FLORES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1.081,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$324,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21º, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480,00) y PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$192,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente; MARIANO AVALOS ALURRALDE Y EDMUNDO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) y PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente, de conformidad con los arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. y con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432-, con más I.V.A. si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley.- VI. - NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ, 26 de agosto de 2025. -

Carlos Soria

Abogado - Secretario

E 2-2026-13657-AE

E:01/07 V:03/07/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante ROJAS, ERMELINDA MANUELA, M.I. Nº 6.598.204, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la

herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ROJAS, ERMELINDA MANUELAS/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nº 42706/2022-1-P**. Resistencia, 24 de junio de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez de Paz

E 2-2026-13664-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa **CARSA SA C/ CORIA JUAN SEBASTIAN S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº5429/13**", se ha dictado la siguiente resolución, CITESE al ejecutado JUAN SEBASTIAN CORIA, D.N.I. Nº26.157.877, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia de Buenos Aires.- sistencia, 20 de Noviembre de 2013.(...) **RESUELVO:** I.- **LLEVAR ADELANTE** la ejecución, contra JUAN SEBASTIAN CORIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$11.207,29) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- **PRESUPUESTAR** la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$3.362,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- **HACER SABER** al ejecutado que dentro del quinto (5º) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- **IMPONER** las costas del juicio al demandado (art. 21º, L. 6002). V.- **REGULAR** los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1.320,00) y PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$528,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- **NOTIFIQUESE** en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4º del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- **REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -NOT. - FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ.** Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - Secretaría, 10 de mayo de 2019. -

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13691-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa **CETROGAR SA C/ HERRERA VERONICA NOEMI S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº1213/24**", se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada VERONICA NOEMI HERRERA, D.N.I. Nº 32.375.265, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 26 de Abril de 2024.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CETROGAR S.A. C/ HERRERA, VERONICA NOEMI S/ EJECUTIVO**", **Expte.Nº1213/2024-1-C**. **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:** I.- **LLEVAR ADELANTE** la ejecución contra VERONICA NOEMI HERRERA, D.N.I. Nº 32.375.265, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTAY SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$137.321,65) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- **PRESUPUESTAR** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$137.322,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- **HACER SABER** a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- **IMPONER** las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- **REGULAR** los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CIENTO Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$81.120,00) y PESOS TREINTAY DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$32.448,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- **NOTIFIQUESE** a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y

documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, 15 de mayo de 2025. -

Carlos Soria

Abogado - Secretario

E 2-2026-13695-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CETROGAR SA C/ COLMAN FRANCISCO GABRIEL S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°1467/24**, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado Sr. FRANCISCO GABRIEL COLMAN, D.N.I. N° 35.689.949, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. " Resistencia, 09 de abril de 2024. Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FRANCISCO GABRIEL COLMAN, D.N.I. N° 35.689.949, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$260.519,72) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$260.520,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO en las sumas de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$162.240,00) y de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$64.896,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 07 de julio de 2025. -

Pablo Galeano Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13698-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: DR. FLORES JULIAN FERNANDO BENITO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Laprida N° 33 - torre: II Piso: 3, de la ciudad de resistencia, ordena por aplicación de lo previsto en los art. 162, 163 y 164 de la ley 2559-m, citar al demandado SR. OSCAR ALBERTO VERON, DNI.N°29.929.309, por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial y un diario local por un (01) día para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en relación a los autos caratulados **“PROVINCIA DEL CHACO C/ VERON, OSCAR ALBERTO S/ RECUPERO” Expte N° 3185/26.**

Belkys Valeria Fistorazzi

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13703-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CETROGAR S.A C/ RIVAROLA RAMIREZ NIDIA MARIA ELISABETH S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°5006/25**, se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada Sra. NIDIA MARIA ELISABETH RIVAROLA RAMIREZ, D.N.I. N° 29.465.274, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. "Resistencia, 12 de junio de 2025.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra NIDIA MARIA ELISABETH RIVAROLA RAMIREZ, D.N.I. N° 29.465.274, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$859424,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$859.424,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la

presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$250.720,00) y de PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$100.288,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA". Secretaría,

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13705-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa **CREDIAR S.A C/ BELIGOY VALLEJOS RAMON HERIBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.Nº9981/24**", se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RAMON HERIBERTO BELIGOY, D.N.I. Nº 25.697.613, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.- ^ Resistencia, de Noviembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMON HERIBERTO BELIGOY, D.N.I. Nº 25.697.613, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS(\$138.517,41) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTOTREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$138.517,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$108.628,00) y PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO(\$43.451,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA, 26 de agosto de 2025.

Carlos Soria

Abogado - Secretario

E 2-2026-13707-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes Nº 609, hacer saber que en la causa **CREDIAR S.A C/ LEGUIZAMON DIEGO IVAN S/ JUICIO EJECUTIVO, EXPTE.Nº9976/24**", se ha dictado la siguiente resolución, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DIEGO IVAN LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 35.693.146, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. ^ Resistencia, 11 de Noviembre de 2024.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DIEGO IVAN LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 35.693.146, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATROCONSETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$339.644,76) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$339.645,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en las sumas de PESOS DOS CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) y PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado En el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. 26 de junio de 2025

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

E 2-2026-13710-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 16 de JULIO de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastara 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962)**, y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LOPEZ, MARA LILIANA, AC707NZ RENAULT SEDAN 5 PUERTAS NUEVO SANDERO EXPRESSION PACK 2018 \$ 13.349.126.64; GONZALEZ, MIRTA MABEL AB304JZ CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS ONIX 1.4N LTZ 2017 \$ 21.611.612.64 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, prov. de Buenos Aires. Visitar los días 14 y 15 de julio inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 15 de julio a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la

resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad de Buenos Aires, 22 de junio de 2026.- MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Francisco E. Cavalca
Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

E 2-2026-13712-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dr. OSCAR R. LOTERO JUEZ a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, sito en Brown Nº 249, 1º PISO, Resistencia (Chaco), hace saber que en los autos caratulados: **"CHACO CREDITO SRL C/ RAMIREZ DAVID ESTEBAN S/ JUICIO EJECUTIVO"**, EXPTE. Nº **38109/22**; se ha ordenado citar a DAVID ESTEBAN RAMIREZ, D.N.I. Nº 29.989.696, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. – Resistencia, 23 de abril de 2026. -

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13714-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº1.Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 1º Piso, hace saber que en la causa **"CHACO CREDITO SRL. C/ SUAREZ ISABEL DOLORES S/JUICIO EJECUTIVO"**, EXPTE. Nº**4582/21**, se ha ordenado CITAR A ISABEL DOLORES SUAREZ - DNI Nº 14.936.191 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.-

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13717-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2º Piso , hace saber que en la causa **"CHACO CREDITO SRL C/ FERREYRA RAMONA S/ JUICIO EJECUTIVO"** EXPTE.Nº**13828/21** se ha dictado la siguiente resolución; CITESE a: FERREYRA RAMONA, DNI Nro 13.008.576 por EDICTOS que se publicarán por dos (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10)días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora
Secretaria Provisoria

E 2-2026-13720-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar Jueza a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2º Piso , hace saber que en la causa: **"CREDIAR S.A. C/ ALTAMIRANO GUSTAVO JAVIER S/JUICIO EJECUTIVO"**,EXPTE.Nº**2334/12**, se ha ordenado citar a ALTAMIRANO, GUSTAVO JAVIER - DNI Nº25.441.627, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE CON OCHENTA y UN CENTAVOS (\$ 1.399,81), con más la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- 29 de abril de 2024. -

Dra. Vanina M. Ghidini Morises
Abogada - Secretaria

E 2-2026-13722-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—————>*<—————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez, Secretaría actuante, sito en Güemes Nº 609 - Resistencia - Chaco, hace saber que en la causa **CHACO CREDITO SRL C/ MEDINA GABRIEL RUBEN S/ EJECUTIVO**, EXPTE.Nº**6149/20**” se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, PARA QUE COMPAREZCA EL SR. GABRIEL CARLOS MEDINA, DNI. Nº 30.294.106, A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO.- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: Resistencia, 21 de abril de 2021.-sa AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: **"CHACO CREDITO S.R.L. C/MEDINA GABRIEL RUBEN S/ EJECUTIVO"**, Expte. nº**6149/20**, y CONSIDERANDO: (...)Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GABRIEL RUBEN MEDINA DNI

30294106, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO A. ALURRALDE y DIEGO S. CERUSO en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$4.320,00) en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$1.728,00) como apoderados a cada uno respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. GABRIEL RUBEN MEDINA (D.N.I. Nº 30294106) como dependiente de DECAVIAL SAICAC, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$26.336,16) (capital: \$9.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.700,00, honorarios: \$12.096,00 e IVA \$2.540,16). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL Nº 133790809 C.B.U. Nº 3110030211001337908090 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FDO. DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- Resistencia, 4 de Julio de 2025.- BP AUTOS Y VISTOS: PRESENTACION DR. CERUSO 01/07/2025: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. GABRIEL RUBEN MEDINA (DNI Nº 30.294.106), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.-. NOT.- JUEZ ESPER GABRIELA ELIZABETH - JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº 12. Resistencia, 17 de julio de 2025. -

Fernando R. Escalante Moro

Secretario Provisorio

E 2-2026-13799-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia C. Zalazar a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría actuante, sito en Brown 249, Resistencia (Chaco)- 2º Piso, hace saber que en la causa **CREDIAR S.A. C/ COLLA SERGIO NICOLAS S/ EJECUTIVO, EXPTE.Nº2574/12**, se ha ordenado citar a COLLA, SERGIO NICOLAS, D.N.I. Nº 24.735.719 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 695,14), con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500,00) como costas provisionales, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- 28 de mayo de 2024. -

Dra. Vanina M. Ghidini Morises

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13724-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Señor Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco Dr. José Teitelbaun cita por un y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. ELOISA ELIA BENITEZ, M.I. Nº 13.571.834, fallecido el día 04/02/2025, en

los autos caratulados: **“BENITEZ, ELOISA ELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”.- Expte. N° 2714/25**, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, 26 de Junio de 2026

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-13736-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, de la Ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, 1er. Piso, ala Norte, citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por los causantes FIGUEROA DELIA AMANDA, DNI N° 4.953.568 y SAYA, MARTIN DONATO DNI N° 7.897.292, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **“FIGUEROA, DELIA AMANDA Y SAYA, MARTIN DONATO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 712/2026-3-C**. Publíquese por un (1) día en el Diario. - Publíquese por un día en el Boletín Oficial. 26 de junio e 2026. -

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-13739-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante ANDRÉS ÁNGEL SALTO DNI N° 7.452.014, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"SALTO ANDRÉS ÁNGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 5244/2025-1-P**. Resistencia (Chaco), 27 de abril de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13743-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Villa Ángela, Chaco con domicilio en calle Lavalle N° 232, 1 piso, en los autos caratulados: **LOPEZ, MARIO EUGENIO; OJEDA, MARIA ELENA C/ SANCHEZ, GABRIEL ESTEBAN Y/O Citada en garantía FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC. DE TRANSITO Expte.583/2024-3-C**: RESUELVE: expídase edictos de ley que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso el Sr. GABRIEL ESTEBAN SANCHEZ, DNI N° 18.324.357 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M-segundo párrafo.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

Dra. Erica A. Slanac

Abogada - Secretaria

E 2-2026-10833-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con asiento en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 5, en los autos caratulados: **“LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, **Expte. N° 5872/2026-1-C**, hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local que, mediante resolución dictada en autos, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de LO DE TODO S.R.L., CUIT N° 30-71690526-4. Asimismo, se cita y emplaza a todos los acreedores de la concursada para que, dentro del plazo y conforme las modalidades establecidas en la resolución de apertura y en la Ley N° 24.522, procedan a verificar sus créditos ante la Sindicatura designada en autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) día.- Resistencia, 12 de junio de 2026.-RC AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"LO DE TODO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, **Expte. N° 5872/2026-1-C**, y Resuelvo: I) ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de **"LO DE TODO S.R.L., CUIT N° 30-71690526-4** con domicilio real y social en Av. 9 de Julio N° 2529 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco; II) ...; III) FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 14 de agosto del año 2026. IV) ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.; V) ...; VI) ...; VII) ...; VIII) ...; IX) ...; X) ...; XI) SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 15 de abril de 2027, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndosele saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta

en el plazo establecido por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q., teniendo presente la sanción, en caso de incumplimiento, allí determinada.-; XII) ...; XIII) COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, ya todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial Nº 7950).; XIV) ...; XV) ...; XVI) ...; XVII) ...; XVIII) ...; Resistencia, 18 de junio de 2026.- RC /CID I) Téngase presente la aceptación al cargo del C.P. Sergio Alejandro Herrera, con domicilio en Obligado Nº1349 de esta ciudad, como Síndico titular. II) ...; III) ...; IV) ...; V) ...; VI) ...; VII) ... NOT: LAVENAS, FERNANDO LUIS, DNI 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia (Chaco), 25 de junio de 2026.

María Alejandra Mondino

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13823-AE

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN, SALGADO, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaría Única a cargo de Rodríguez, Milagro de los Ángeles, sito en Av. Laprida Nº33, Torre 1 Piso 1º, de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a la Sra. QUIROZ, DENISE ANA PAULA DNI Nº 36.019.038 y el Sr. FRANCO, JULIAN DNI Nº 29.720.582 a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos **"ESCOBAR, RODOLFO RUBEN DARIO C/ FRANCO, JULIAN; QUIROZ, DENISE ANA PAULA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC.DE TRANSITO"** Expte.Nº10879/2025-1-C.-Resistencia, 15 de mayo de 2026.

Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-11562-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: DR. ANDRES MARTIN, SALGADO, Juez, en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Décimo Cuarta Nominación, Secretaría Única a cargo de Rodríguez, Milagro de los Ángeles, sito en Av. Laprida Nº33, Torre 1 Piso 1º, de esta ciudad, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a la Sra. QUIROZ, DENISE ANA PAULA DNI Nº 36.019.038 y el Sr. FRANCO, JULIAN DNI Nº 29.720.582 a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos **"ESCOBAR, RODOLFO RUBEN DARIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"** Expte.Nº10880/2025-1-C.- Resistencia, 19 de mayo de 2026. –

Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez

Secretaria

E 2-2026-11563-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº1 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle Nº232 (1º Piso) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por DOS (2) DÍAS y emplaza por DIEZ (10) DIAS a la Sra. VIRGINIA ROSA BARONI, D.N.I. Nº 6.592.141, a fin de que comparezca y conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 de la Ley 2559.M. En caso de incomparecencia, se le designará un defensor de ausentes para que la represente en el proceso, conforme lo ordenado en los autos caratulados:- **"FLORA ERLIS WILFREDO C/ BLANCA ESTHER BARONI S/ JUICIO DE ESCRITURACION"**; Expte.-: 954 / Año:- 2005.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 09 de Abril del año 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

E 2-2026-12420-AE

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: La Señora Juez del Juzgado, Civil y Comercial Nº7 Dra. ANA KARINA YAGAS, Secretaría Nº7, sito en Avda Laprida Nº 33, Torre II, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita del por un (1) día y emplaza por el término de un (1) mes (conforme lo establece el art. 672 del C.P.C.y C. de la Prov. del Chaco Ley 2559-M), contados a partir de la fecha de su publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Ricardo Santos Vaena DNI Nº 17.497.256, para que comparezcan a deducir las acciones que por su derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"VAENA RICARDO SANTOS SI SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte Nº5387/2026 -1-C"**.

Vanina A. Vera

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13353-AE

E:01/07/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. JUEZ/A 1RA. INSTANCIA, SA PATRICIA ALEJANDRAS, sito en la calle French Nº 166 piso 2 de la Ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL S/ CAMBIO DE NOMBRE"** Expte. Nº

2751/2026, que tramitará conforme las normas del juicio sumarísimo (art.76 inc.9 del C.P.N.A.F.), hace saber por el término de ley que la Sra. YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL, D.N.I. N°40.501.744, ha iniciado acción de cambio de nombre. La petición consiste en modificar/suprimir el nombre actual de “YBARRA AGUER, TAMARA ANABEL” por el de “AGUER, TAMARA ANABEL”. Conforme lo normado por el art.70 del C.C. Y C.N., deberá publicarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, Chaco, 17 de junio de 2026.

Cecilia Noheli Alonso
Abogada - Secretaria

E 2-2026-13080-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Flores Dolly Leontina, DNI: 6265452, Jueza de Paz Letrada, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Cat. Especial Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 –Planta Baja-, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BORDON, NOEMÍ ANGÉLICA, DNI N° 3.273.101, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: “**BORDON, NOEMÍ ANGÉLICA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”; **Expte.- 247/2026-3-P.-** Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 17 DE JUNIO DE 2026. –

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez
Abogada

E 2-2026-13563-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DIA y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEISTER, OSCAR SANTIAGO DNI 7.911.199 para hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**MEISTER, OSCAR SANTIAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 561/2026-3-C,** bajo apercibimiento de Ley. – Villa Ángela 10 de Junio de 2026.-

Mónica Ramona Miche
Prosecretaria

E 2-2026-13618-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia S/N, Corzuela, Chaco, cita por UN (1) y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de PONA LIDIA DOMINGA, DNI N°10.989.948 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “**PONA LIDIA DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N°: 214/26,** bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 18 de MAYO de 2026.-

Dra. Silvina Gabriela C. Prunelo
Secretaria

E 2-2026-13702-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: DRA. YAGAS ANA KARINA, Juez del Juzgado Civil y comercial N° 7, Resistencia, Chaco, Secretaría AUTORIZANTE, a cargo de la DRA. VERA VANINA AYALEN, CITA por DOS (2) DIAS, a los Sucesores de: Eulogia Nelida Ramos De Quisama, DNI N° 3.386.319 y Elvira Rodríguez, DNI N° 10.335.421, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en un diario local, comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la presente causa, en autos caratulados “**CARBALLO, NARCISA; RAMOS DE QUISAMA, EULOGIA NELIDA; ITURREZ, ROBERTO; SUCESTORES DE PEREYRA, ANGEL CUSTODIO; RADOVINICH, TERESA GUILLERMINA Y RODRIGUEZ, ELVIRA C/ OXHOLM, JUAN URLIC; OXHOLM, MARIA ELIZABETH; OXHOLM CRISTINA VIBEKE Y/O SUCESTORES DE HERLUF OXHOLM S/ESCRITURACION**” **EXPTE. N° 8564/03,** que se tramita ante este Juzgado Civil y Comercial N° 7, bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, 24 de junio de 2026.-

Vanina A. Vera
Abogada - Secretaria

E 2-2026-13706-AE

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez Subrogante del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232-1° Piso, Ala Sur, cita por DOS (2) días (art. 162 de la Ley 2559.M) en el Boletín Oficial y diario local (Art. 672 de la Ley 2559-M) a herederos de CACERES, PETRONA, D.N.I. N°1.718.856 y/o a los que se consideren con derechos al bien objeto de la presente causa: Folio Real Mat. 8012, Circ. 1, Secc. E, Chacra 4, Mz, 13, Pc, 29, del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, para que se presenten a autos a hacerlos valer sus derechos dentro del término de DIEZ (10) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente. Todo ello dispuesto en los autos caratulados: “**MEDINA, CATALINO C/**

HEREDEROS DE CACERES, PETRONA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº1147/2024-3-C. Publíquese por dos veces. Secretaría, 29 de junio de 2026.-

Mariela Yanina Maneiro

Prosecretaria

s/c

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ 1RA. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay Nº635 1º, General José de San Martín, cítese al Sr. ROJAS, CRISTHIAN DAVID D.N.I. Nº 19.015.377, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. **D&D MOTOS SOCIEDAD SIMPLE C/ ROJAS, CRISTHIAN DAVID S/ EJECUTIVO** ", Expte. Nº13/ 2026 -Gral. J. de San Martín, 22 de junio de 2026. -

Dr. Jonatan W. Velazquez

Secretario

E 2-2026-13738-AE

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2º Piso, en los autos caratulados: **"GONZALEZ, RAMON Y GONZALEZ, JUAN RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. Nº 6209/2026-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: GONZALEZ, RAMON (D.N.I. Nº 7.931.254) y GONZALEZ, JUAN RAMON (D.N.I. Nº 27.081.179), para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 26 de junio de 2026.-

Dra. Alicia Ofelia Fernández Manulak

Secretaria

E 2-2026-13752-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante FELICIANO, NUÑEZ -M.I. Nº 7.437.810-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"NUÑEZ, FELICIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO,"** Expte. Nº 3331/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 23 de junio de 2026

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada - Secretaria

E 2-2026-13829-AE

E:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 77 – Pc 06, Uf. 112, Plan 180 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Giménez Alberto Teodoro, D.N.I. Nº 11.268.990, (Fallecido) y su Cónyuge la Sra. Liliana Marina More De. D.N.I. Nº 16.897.468**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:01/07 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a **SILVEIRA, CRISTINA**, argentina, soltera, niñera, de 48 años de edad, nacido en Colonia Elisa, el 2 de mayo de 1978, hijo de Demetrio Silveira y de Adela Gomez, quien acredita su identidad con D.N.I. Nº 26.615.328, se domicilia en Planta Urbana, Capitan Solari, que en los autos Nº 2002/17-5, caratulada **"SILVEIRA CRISTINA S/ AMENAZAS SIMPLES"** se dictó la siguiente Resolución Nº 3.-Gral. José de San Martín, CHACO, 30 de junio de 2026.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa a la imputada SILVEIRA, CRISTINA, ya filiada, del delito de AMENAZAS SIMPLES, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 113 de fecha 21/04/2025 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 493. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente

resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 30 de junio de 2026.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de la Dra. SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **MELINA ALDANA RAMIREZ** CUIT N° 27-42598564-2 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ RAMIREZ MELINA ALDANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 3704/26) que dispone: "Resistencia, 14 de Abril de 2026...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RAMIREZ, MELINA ALDANA, condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$566.203,15) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$226.481,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 538 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3996-F, la que conforme a planilla practicada asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$16.986,09) haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurridos cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$3.397,22) bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurridos diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$71.560,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dra. ALONSO CLAUDIA CECILIA la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$28.624,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los arts. 3, 5 y 6 de la Ley N°288-C (antes Ley N°2011) y art. 1° de la Ley N°457-C (antes Ley N°2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 29 de Mayo de 2026...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado MELINA ALDANA RAMIREZ, DNI N° 42.598.564, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación y/o diarios periodísticos digitales en el ámbito de la Provincia del Chaco conforme lo determina la Ley 3076-M, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- NOT.- SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 10 DE JUNIO DE 2026.

German A. N. Cortez

Secretario

s/c

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en AV. PARAGUAY N° 449 - PISO 2°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de la Dra. SANDRA SOLEDAD SOTELO - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **HEREDIA IVAN GASTON** CUIT N° 23-30364145-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ HEREDIA IVAN GASTON S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 12947/22) que dispone: Resistencia, 18 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HEREDIA, IVAN GASTON, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$87.137,40) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34.854,96), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus

modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1742,75).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1742,75).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$12.391,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y a la Dra. CLAUDIA CECILIA ALONSO, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$4.956,00) por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere. La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- ANA MARIELA KASSOR Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 18. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "-Resistencia, 15 de Mayo de 2026...notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutive, al demandado HEREDIA, IVAN GASTON - DNI Nº 30.364.145, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. SANDRA SOLEDAD SOTELO Jueza Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Resistencia, 28 DE MAYO DE 2026.

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:01/07 V:03/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **IGUICH, LAUTARO LEONEL** CUIT Nº20- 40501226-0 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ IGUICH LAUTARO LEONEL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 1700/25) que dispone: "Resistencia, 11 de Marzo de 2025...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: -LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra IGUICH LAUTARO LEONEL, CUIT Nº20-40501226-0, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.591.665,36), en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.677.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$178.933,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$71.573,00).- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific., la que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$167.749,96), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.549,99), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente

certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC - Ley 2559-M-. VII). - REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - NOT. - NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. - ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 30 de octubre de 2025.-mp Al escrito de ALONSO, CLAUDIA CECILIA de fecha 24/10/2025: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al ejecutado IGUICH, LAUTARO LEONEL CUIT N°20-40501226-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 07 de Noviembre de 2025. Firmado: NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.

Liliana Raquel Niveyro
Secretaria

s/c

E:01/07 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI 14799588 JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **BOTTA, IGNACIO JOSE** 20-27991480-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BOTTA IGNACIO JOSE S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 10327/24) que dispone: "AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/ BOTTA, IGNACIO JOSE S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 10327/2024-1-C, y CONSIDERANDO: I.- Que el título traído a ejecución se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 520 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950 y arts. 67(infine) y 69 del Dcto. N° 2444/62 y lo dispuesto por el art. 2 de la ley 6808, hallándose reunidos los requisitos formales de admisibilidad, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite, según art. 528 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- II.- En cuanto a los intereses solicitados estimo conveniente modificar el criterio sostenido en casos similares siendo más propicio y equitativo adoptar en este tipo de ejecuciones fiscales lo dispuesto por la Sala I como por la Sala IV de la Excelentísima cámara de apelaciones en los Exptes N°7698/2023-1- Cy6493/2023-1-C respectivamente y así conforme Boleta de DeudaN°595/24, el capital condenado devengará los intereses dispuesto por la ley tarifaria N° 2071, art. 37, desde la mora el día (16/01/2024) plasmada en la boleta de deuda acompañada y hasta su íntegro pago.- III.- Las costas, conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. Ley7950- se imponen al ejecutado, con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial.- IV.- Hágase saber al demandado que deberá cumplimentar con la Tasa de Justicia en el término y bajo de apercibimiento de ley.- V.- Para la regulación de los honorarios profesionales, se tendrá en cuenta las pautas indicativas de los arts. 3, 5 (16%), 6, 15 (80%) y conc. delaLey2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° Ley 2868.- Por todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra IGNACIO JOSE BOTTA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$6.371.783,04) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS S(\$5.798.323,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$203.897,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808yalaAbogada MADARIAGA MARIA MAGDALENA (MP6059) la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$81559,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C(antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art.730delC.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet,conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N°256/19 de fecha 21/01/2019del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 delaLey4182ymodif. y tomando en cuenta el monto imponible, determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$191.153,49), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicialwww.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa N°149272009, CBU N°3110030211001492720098. Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor

total de la tasa y multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$229.384,19), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de confeccionar el respectivo Certificado de Deuda y su posterior remisión a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Chaco Departamento Tasa de Justicia- para su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT.-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 02 de junio de 2026.-FC Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive al ejecutado BOTTA, IGNACIO JOSE.- D.N.I. N° 27991480, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. – Resistencia, 16 DE JUNIO DE 2026.

Norma Elda García
Secretaria

s/c

E:01/07 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. N° 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias N° O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 338 /202 4 -5; se ejecuta la Sentencia N° 271/24 de fecha 3 de Diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" Expte. N° 113/2023-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP), a la pena de CUATRO (4) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de L.A.R., en fecha indeterminada pero aproximadamente desde el mes de Junio del año 2022 y hasta un día antes de realizada la denuncia el 14 de enero del año 2023, en Colonias Unidas; en fecha indeterminada pero a fines de Noviembre del año 2022, en Colonias Unidas investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 1 de General José de San Martín en la causa "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL" EXPTE. N° 113/2023-5. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para MIGUEL ANGEL GONZALEZ DNI N° 31.291.652 de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros, como así también por redes sociales y/o cualquier medio electrónico o interposita persona respecto de la L.A.R., DNI N° 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la niña L.A.R. en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de MIGUEL ANGEL GONZALEZ al domicilio mencionado o donde se encuentre. III.- DISPONER la inscripción en el sistema PROTEGER de las medidas proteccionales otorgadas en relación al condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ respecto de L.A.R., DNI N° 50.919.915, domiciliada en Lote 7, Colonias Unidas, lo que se efectivizará por secretaría del Tribunal. IV.- DAR INTERVENCIÓN en consideración al contexto de violencia que padeció L.A.R., a alguna institución u organización especializada en cuestiones de género, para que tomen contacto con ella y puedan brindarle en caso que lo requieran la atención integral que dispone la Ley 26.485 en su artículo 10, pues la protección que pretenden dar a la mujer, niña víctima la citada normativa y los instrumentos internacionales, excede de la que pueda brindarse en el marco de un proceso penal. V.- EXHORTAR a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en la Regla N° 5 de las Reglas de Heredia que dispone: "...Prevalecen los derechos de privacidad e intimidad, cuando se traten datos personales que se refieran a niños, niñas, adolescentes (menores) o incapaces; o asuntos familiares; o que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos; así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad; o víctimas de violencia sexual o domestica; o cuando se trate de datos sensibles o de publicación restringida según cada legislación nacional aplicable o hayan sido así considerados en la jurisprudencia emanada de los órganos encargados de la tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales. En este caso se considera conveniente que los datos personales de las partes, coadyuvantes, adherentes, terceros y testigos intervinientes, sean suprimidos, anonimizados o inicializados, salvo que el interesado expresamente lo solicite y ello sea pertinente de acuerdo a la legislación...", recomendando tanto a Miguel Angel Gonzalez, su defensa técnica como así también al resto de las partes intervinientes, evitar hacer futuras referencias expresas a la presente causa, el resultado final arribado y cualquier dato referencial de la L.A.R. sin observar los recaudos pertinentes detallados, ello en atención a lo dispuesto por la Ley 26.485 de protección integral de la mujer; la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención

Belém Do Pará y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y los demás instrumentos que complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, y en virtud de salvaguardar el derecho a la intimidad de L.A.R. y evitar posibles circunstancias revictimizantes, medida que será registrada en el sistema PROTEGER. VI.- DISPONER que el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga para el control de la sentencia de MIGUEL ANGEL GONZALEZ, deberá notificar a la Sra. GLORIA ROMERO respecto de toda medida que en el futuro se disponga por ante dicha magistratura, habiendo manifestado la nombrada que deseaba ser notificada en los términos del Art. 11 bis de la Ley 26.440. VII.- Por su parte se impondrá el pago en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado MIGUEL ANGEL GONZALEZ, de la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.250), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182). VIII.- REGULAR los Honorarios Profesionales d.... IX.- DISPONER la ENTREGA y DEVOLUCIÓN a quien acredite propiedad de (01) un celular marca SAMNSUNG, modelo J2 CORE, color gris, con su pantalla dañada, IMEI: 351824102327408 los que se encuentran en la sala de armas y efectos secuestrados. X.- DISPONER la REMISIÓN de la Sentencia al Equipo Interdisciplinario a fin de que hagan saber de la misma a la niña L.A.R. posiblemente la Lic. en Psicología que estuvo en la Cámara Gesell a fin de que la misma comprenda en términos claros y sencillos la sentencia que se dicta en la fecha. XI.- Dar intervención a la Asesoría de NNyA y al Juzgado de Familia a fin de que tomen debida intervención de los dichos de la niña JAG, DNI N° 43.655.004, con domicilio en Lote 7 Colonias Unidas -vive con su abuelo el Sr. Romero Angel- en virtud de lo expresado en la audiencia de Cámara Gesell en cuanto a sus condiciones de vulnerabilidad habiendo expresado que no tenía para comer. NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese archívese- FDO: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Abril del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR FABIAN MARTINEZ**, de nacionalidad argentino, DNI N° 28.955.802, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 12/02/1982, de 43 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: ladrillero, hijo de MARTINEZ JOSÉ LUIS y ANTONIA FERNANDEZ.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de General San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 652 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia N° 04, de fecha 28 de Febrero del 2025, dictada por el Juzgado Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en el Expte. N° 2676/2024-5 caratulado: "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I) CONDENAR en la presente causa N° 2676/2024-5 caratulada "MARTINEZ HECTOR FABIAN S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", al imputado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 28.955.802, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO, en el contexto de VIOLENCIA DE GENERO (Ley 26.485), conforme a lo previsto Art. 239 y Art. 150 en función del Art. 54 todos del Código Penal, fijando como pena UN AÑO Y DOS MESES DE PRISIÓN de cumplimiento EFECTIVO. CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa N° 2676/2024-5 con la dictada en la causa principal N° 1505/2024-5 y su conexas N° 1111/2024-5, también dictada por este Tribunal (quien por Sentencia N° 27 de fecha 21/08/2024, condenó a MARTINEZ HECTOR FABIAN a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION EN SUSPENSO, por los delitos de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL en concurso IDEAL con el delito de COACCIÓN todo EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley N° 26485), previsto y reprimido por el Art. 239 y 149 bis 2° párrafo, en función del Art. 54 del Código Penal (Expte. principal N° 1505/2024-5), y el delito de LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Ley N° 26.485), previstas y reprimidas por el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y Art. 89, todos del Código Penal (Expte. conexas N° 1111/2024-5), FIJANDO COMO PENA TOTAL: TRES AÑOS Y CINCO MESES DE PRISION EFECTIVA. Debiendo computarse todo tiempo de detención que viene sufriendo el imputado, como también el tiempo que transcurrió en libertad condicional hasta cometer el hecho que motiva la actual condena y revocación de su libertad condicional. III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 28.955.802, depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, (a efectivizarse cuando recupere su libertad) la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO hacia la misma o su domicilio y lugares que ella frecuente, que nunca deberá ser menor a 500 (QUINIENTOS) metros de la Sra. GRISELDA MIRANDA DNI N° 30.551.159, cel N° 3625-235558, se domicilia en Barrio La Toma, calle Rufino Denis, (entre calle Mitre y Perú), Gral. José de San Martín, Chaco, por el término de TRES AÑOS, medida que comenzará a regir cuando el requerido Martinez recupere su libertad. Así también, el condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN deberá abstenerse de contactarla, molestarla u hostigarla por cualquier

medio de comunicación (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos) y/o por terceras personas, medida que registrará desde que quede firme la presente Sentencia, y hasta el término de TRES AÑOS luego de que recupere su libertad. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) NOTIFICAR DE LA PRESENTE al condenado MARTINEZ HECTOR FABIAN, D.N.I. N° 28.955.802, como así también a la víctima de autos Sra. MIRANDA GRISELDA LILIANA, D.N.I. N° 30.551.159. VII) PRACTÍQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. VIII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- FDO: BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (20/10/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ricardo Daniel Martín**, D.N.I. 33.229.539, argentino, de 35 años, soltero, sin hijos, jornalero rural, con instrucción primaria completa (7° grado), domiciliado en Lote 532, Barrio Los Silos, de General San Martín, Chaco, nacido en la misma ciudad, el día 18.12.1987, hijo de Miguel Angel Martín y de Silvia González.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Pampa del Indio, Chaco a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**MARTIN RICARDO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 778 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia N° 150/23, de fecha nueve de Junio del dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa principal caratulada: 1408/2022-5, caratulada: "Martín, Ricardo Daniel s/Homicidio agravado".- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- CONDENANDO al imputado Ricardo Daniel Martín, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (arts. 79 y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de catorce (14) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 1408/2022-5, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Miguel Ángel Feldmann en la suma de noventa mil pesos (\$90.000) a cargo de su defendido, por su labor desarrollada en la etapa de juicio, quien deberá efectivizarla dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.- III.- REGULANDO los honorarios profesionales de la perito Traductora Qom Eusebia Celina Escalante, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), siendo el obligado al pago el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, por haber sido designado de oficio para su actuación en la etapa de juicio, debiendo librarse oficio a tal efecto a la Dirección de Administración del Poder Judicial. IV.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia a cargo del condenado Ricardo Daniel Martín, la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$ 1.125.-), quien deberá efectivizarla dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 26 inc. "d" ley N° 4182).- V.- DISPONIENDO correr vista al Equipo Fiscal que por turno corresponda, a fin de que investiguen la conducta de Elena Billordo, quien tenía y portaba un arma de fabricación casera. Se extraen las piezas procesales a tal efecto. VI.- DISPONIENDO el Decomiso del arma secuestrada (art. 23 del C.P.) en autos, consistente en una 1 escopeta presumiblemente calibre 20 culata madera, monocañón, s/marca ni n° serie visible, remitidas al Gabinete Científico de General San Martín, Chaco, mediante nota Policial N° 312-J/22, de fecha 29/07/22, por parte de la Comisaría de General San Martín, en tanto no cuenta con registro conforme exigencias legales, debiendo procederse a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b, última parte de la Ley 5159-) y hacer saber a Sala de Armas, que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento de lo dispuesto. Y el decomiso de los demás efectos secuestrados identificados como un bulto cerrado rotulado con dieciocho (18) sobres cerrados y rotulados, con las muestras que fueran analizadas en las pericias N° 196QL/1011 y 228QL/2022 del Gabinete Científico del Poder Judicial, que fueran remitidos a Sala de Arma y Efectos Secuestrados de General San Martín, mediante Oficio N° 4864 de fecha 6/10/22, por parte de la Fiscalía de Investigaciones N° 2. VII.- DISPONIENDO la devolución de una Motocicleta Marca Apia City Plus, 110 cc., color roja, dominio colocado A093PNL, la cual se encuentra secuestrada en Comisaría de General San Martín, a quien acredite ser su propietario. Consentida que fuera la presente, dése cumplimiento con la Ley 22.117 y comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía provincial. Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese...- FDO: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintisiete de Julio del dos mil treinta y seis (27/07/2036). Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Abril del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RICARDO GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 8.243.691, nacido en Quitilipi-Chaco, el 08/04/1945, de 80 años de edad, casado, dos hijos, jubilado y

músico, con nivel de instrucción primaria completa, secundarios incompletos hasta 3º año, domiciliado en Mz. 17 Pc. 7, Bº 25 Viviendas de General San Martín, hijo de Mónica González (f) y Ruperto Ibarra (f); sin antecedentes penales; Prontuario Policial Nº 269015 AG y del R.N.R Nº U3117502, quien se encuentra alojado en la Unidad Penitenciaria II de Gral. Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"GONZALEZ RICARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 1905 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 18, de fecha 12 de Agosto del 2025, dictada por el Juzgado Correccional de esta ciudad, en la causa caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE", Expte. Nº167/2023-5; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa Nº 167/2023-5 caratulada: "GONZALEZ RICARDO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" al imputado Sr. RICARDO GONZALEZ, D.N.I. Nº 8.243.691, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de: ABUSO SEXUAL SIMPLE, previstas por el Art. 119 primer párrafo del código penal; UNIFICANDO LA PRESENTE Sentencia Nº 18 con la Sentencia Nº 120/15 de fecha 06/07/2015, dictada por la Camara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia en el Expte. Nº1987/2014-5; FIJANDO COMO PENA ÚNICA POR COMPOSICIÓN DE ONCE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO (Art. 119 3er y 4to párrafo inc. b) y f)) y AMENAZAS (Expte Nº 1987/2014-5 y su conexas) y el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (en el Expte. Nº 167/2023-5) CON COSTAS, conforme a las pautas dadas en los considerandos. DECLARANDOLO REINCENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo especificado por el Art 50 del C.P II) COSTAS: (TASA DE JUSTICIA): DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado RICARDO GONZALEZ depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000,00) en concepto de Tasa de Justicia.- III) OPORTUNAMENTE REMITIR copia de la presente al Juzgado de Ejecución Penal a sus efectos.- IV) UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA, DISPONGO: NOTIFICAR la presente al Registro de Condenados Sexuales del Poder Judicial Provincia del Chaco.- V) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. -JUEZDRA.BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día cuatro de mayo del dos mil ventaseis (04/05/2026).

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GONZALEZ MIGUEL ANGEL**, de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, de estado civil: SOLTERO, SIN INSTRUCCION, de ocupación CHANGARÍN, teléfono NO POSEE, domiciliado/a en LOTE 7 COLONIAS UNIDAS; que ha nacido en COLONIAS UNIDAS, 01/02/1986 D.N.I. Nº 31.291.652. Que es hijo/a de: MANUEL GONZALEZ (V), y de MERCEDES CARMEN CANDIA; y que anteriormente ha residido en: SIEMPRE RESIDIÓ EN COLONIAS UNIDAS, PROVINCIA DEL CHACO. Último Informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6502026 de fecha 15/11/24.- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Colonias Unidas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. N° 824/2025 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 57/25 de fecha 7 de Abril del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal Nº 2, de Resistencia, Chaco, en la causa Nº 308/2023- 5, caratulada: "GONZALEZ MIGUEL ANGEL S/ ABUSO SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR"- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL ANGEL GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CARÁCTER DE AUTOR (art. 119, 1er. Párrafo, Art. 119, 1er. y 2do. Párrafo en función de los arts. 45 y 55 todos del CP) a la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, comprensiva del presente pronunciamiento y de la Sentencia Nº 271/24 de fecha 3/12/2024, de la Cámara Tercera en lo Criminal en autos caratulados: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL", Expte. Nº 113/2023-5; en orden al hecho cometido en fecha no determinada pero ocurrida aproximadamente un mes antes del día 09/02/2023 en el domicilio ubicado en Lote Nº 7, de la localidad de Colonias Unidas, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1 de la localidad de General San Martin en la causa Nº 308/2023-5, caratulada: "GONZALEZ, MIGUEL ANGEL S/ABUSO SEXUAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR" (Expediente Policial 130/260-299-E/2023 Sumario Policial: 035-CI/23. CON COSTAS derivadas de honorarios. II.- EXIMIENDO a Miguel Angel Gonzalez, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. III.- DISPONIENDO conforme las previsiones del art. 11 bis de la ley 24.660, la notificación a la parte damnificada víctima en estos autos, de los derechos previstos en la norma. IV.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Lucas Juan Fernando Santa Cruz atento la extensión y relevancia de la labor realizada, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley Nº 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación del Sr. Miguel Angel Gonzalez, siendo el obligado al pago, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose a la profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere,

bajo apercibimiento de Ley. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nº 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Oportunamente archívense los autos. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese archívense- FDO: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de enero del dos mil ventisiete (16/01/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Abril del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BRUNO RODOLFO TELECHEA** D.N.I. Nº 28.716.098, SIN alias de nacionalidad argentina, con 44 años de edad de ocupación GUARDACICHE EN EL BINGO ZÁRATE con instrucción, domiciliado en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 383, LOCALIDAD DE ZARATE PROV. DE BUENOS AIRES, de estado civil: soltero, que ha nacido en ZARATE en fecha 27/08/1980. Que es hijo de: PEDRO BASSI (V), y de TELECHEA NILDA ESTHER (V); y que anteriormente ha residido en: ZÁRATE. Que ha cursado estudios en: ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Nº 04, ZÁRATE. Que NO registra antecedentes penales, manifiesta tener adicción a cocaína, que desea realizar tratamiento de rehabilitación, quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaria de Las Garcitas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TELECHEA BRUNO RODOLFO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 512 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal Nº 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. Nº 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- ... IV.- CONDENAR a BRUNO RODOLFO TELECHEA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2º, Primer Supuesto en función del antecédito párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2º, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. Nº 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. V.- DISPONER que durante el término de un (01) año BRUNO RODOLFO TELECHEA efectúe tratamiento por sus adicciones, en un Centro de Rehabilitación para personas que sufran dicha afección.- ...VI.- CONDENAR ...VII.- ...VIII.- ... IX.- CONDENAR... X.- ... XI.- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario Nº 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA; BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N.º 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030) Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Marzo del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Cristian Raúl Insaurralde**, D.N.I. Nº 30.523.164, de nacionalidad argentina, con 45 años de edad, desocupado (antes empleado de Sameep), domiciliado en Mz. 4 casa 4 Barrio Mate Cocido de la ciudad de Resistencia, Chaco, de estado civil: soltero, concubinado con Norma Acosta; nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 12/10/1979, D.N.I. Nº 30.523.164. Hijo de Argentino Gregorio Insaurralde y de Gloria Leonilda Romero. Ha cursado estudios primarios completos en Escuela Nº 274 Gral San Martín. Secundario incompleto. Registra antecedentes condenatorios, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria DECIMOCUARTA de Resistencia, Chaco.- en los autos caratulados: "**INSAURRALDE CRISTIAN RAUL S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2381 /202 5 -5,

se ejecuta la Sentencia Nº 255, de fecha veintitres de septiembre del año dos mil veinticinco, en Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: "CHAVEZ, JORGE ROBERTO; INSAURRALDE, CRISTIAN RAUL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA CONCURSO REAL CON PRIVACION ILEGITIMA", Expte. Nº 2185/2015-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 23/09/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a CRISTIAN RAÚL INSAURRALDE, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ROBO CON LA AGRAVANTE DE SER COMETIDO CON ARMA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA EN CALIDAD DE AUTOR -Art. 166 inc. 2º del C.P.-; a la pena de SEIS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en la localidad de Selvas del Río de Oro, Chaco, en fecha 16/11/2015, en perjuicio de ANALIA CAROLINA MARECO y RAMÓN LUIS CORONEL, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS. II.- DISPONER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN... IV.- DISPONIENDO la notificación a la Sra. ANALIA CAROLINA MARECO DNI Nº 36.449.502, domiciliada en Lote 21 de la localidad de Villa Berthet, Chaco; y al Sr. RAMÓN LUIS CORONEL, DNI Nº 33.729.235, domiciliado en Lote Nº 79 Ruta 34, de la localidad de La Eduvigis, Chaco, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES ... VI.- Oportunamente archívense los autos. Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día 16/7/2029 (dieciséis de julio de dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de Octubre del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON FLORITO**, sin alias de nacionalidad argentino, con 63 años de edad, de ocupación agricultor, domiciliado en Paraje Pampa Chicha, de la localidad de Pampa del Indio, Chaco; que ha nacido en Pampa del Indio, en fecha 31/08/1962 D.N.I. Nº 16.706.135; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-**" Expte. Nº 847/2020-5, se dicto la Sentencia Nº219 de fecha 11/12/2025, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice:"Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintisiete (12/05/2027) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional FLORITO RAMON, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Nº15 en fecha 12/05/2023 del JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en la causa ppal."FLORITO RAMÓN (PADRE) S/ LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL -TRES HECHOS-" Expte. Nº 847/2020-5 todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FLORITO RAMON, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO". Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de diciembre de 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Enzo Julián Farana Repetto**, de nacionalidad argentina, con instrucción, DNI Nº 42.190.972, nacido en Gral. San Martín, el día 06/01/2000, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero con un hijo de cuatro años de edad, de ocupación jornalero, con domicilio en Bº 40 viviendas, Mz-01 Pc-20 de Gral. San Martin, hijo de Eden Ariel Farana Repetto (V) y Alicia Viviana Luque (V). R.N.R Codigo Nº 06143623, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, Chaco.- en los autos caratulados: "**FARANA REPETTO ENZO JULIAN S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2832 /202 5 - 5, se ejecuta la Sentencia Nº 356/25, de fecha once del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, en la en la presente causa caratulada: causa caratulada "Farana Repetto, Enzo Julián s/ Robo calificado por escalamiento" Expte. Nº 85/2025-5 declarado principal y sus agregadas por cuerda "Farana Repetto, Enzo Julián; Gómez, Magdalena Carolina; Sánchez, Carla Valentina; Gómez, Matías Exequiel s/ Violación de domicilio y resistencia contra la

autoridad" Expte. Nº 86/2025-5 y "Farana Repetto, Enzo Julián S/Hurto calificado por escalamiento" Expte. Nº 2195/2019-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 11/12/2025; F A L L A: I.- Condenando al imputado Enzo Julián Farana Repetto, de filiación referida en autos, como autor del delito de robo calificado por escalamiento, violación de domicilio y resistencia contra la autoridad en concurso real y hurto calificado por escalamiento, todo en concurso real (art. 167 inc. 4º en función del art. 163 inc. 4º; art. 150, art. 239 en función del art. 55, art. 163 inc. 4º, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa causa Nº 85/2025-5 declarada principal y sus agregadas por cuerda Nº 86/2025-5 y Nº 2195/2019-5, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Enzo Julián Farana Repetto reincidente (art. 50 del C.P.), ya que el mismo ha cumplido, total o parcialmente, pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país, cometiendo este nuevo delito punible también con esas clases de penas. III.- Regulando los honorarios profesionales IV.- Imponiendo al condenado Enzo Julián Farana Repetto, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500) en concepto de tasa de justicia, el que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. V.- Disponiendo el decomiso ... Oportunamente, archivar los autos.-Fdo. -JUEZ- DR. VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA La pena impuesta quedará compurgada el día Diecisiete de Abril del Año Dos Mil Treinta y Seis (17/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Diciembre del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, sito en Monseñor de Carlo Nº 645, de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico Bernad, Juez, Secretaria Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, en los autos caratulados: **"ROMERO, LUIS ANTONIO C/ STREMEL, JORGE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nº816/25**, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, por el término de dos (2) días, CITANDO al Sr. STREMEL, JORGE, para que dentro de los diez (10) días de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Charata, Chaco, 03 de junio de 2026.

Mariela Alejandra Lorezin

Secretaria

E 2-2026-12856-AE

E:29/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Eugenio Martín Guerrero**, DNI Nº 34.033.410, de nacionalidad argentina, nacido en la localidad de Pampa del Indio (Chaco) el día 06/03/1989, de 36 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco), teléfono Nº 3725-487118 (de su concubina María de los Ángeles Milesi, tiene a su cargo 4 menores de edad, es hijo de Lita Rafaela Retamozo (v) y Teréforo Agustín Guerrero (f); informe del Registro Nacional de Reincidencias Nº O6693528, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313.- en los autos caratulados: **"GUERRERO MARTIN EUGENIO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA" EXPTE. Nº 2 5687 /202 5 -5**, se ejecuta la Sentencia Nº 2 26 , de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia, Chaco, en la en la presente causa Nº 8913/2025-1, caratulada: "Guerrero, Eugenio Martín s/ Infracción a la Ley Nº 23.737".- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 04/11/2023; F A L L A: I) Condenar a Eugenio Martín Guerrero, ya filiado, a sufrir la pena de cuatro (04) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, así como multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, en esta causa Nº 8913/2025-1, por la cual viniera requerido por el hecho descripto ut supra. II) Declarar reincidente a Eugenio Martín Guerrero conforme disposiciones del art. 50 del Código Penal. III) Mantener el cumplimiento de la pena impuesta a Eugenio Martín Guerrero, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, por adecuarse su situación a las previsiones del art. 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; a cumplirse en el domicilio sito en el Barrio "Obrero" calle S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); siendo su tutora la Sra. María de los Ángeles Milesi, DNI Nº 45.453.313, con controles sorpresivos del Centro de Liberados que por jurisdicción corresponda y del Servicio Social del Poder Judicial. Asimismo, deberá cumplir con ciertas obligaciones, bajo apercibimiento de revocársele dicha modalidad y disponer su alojamiento en el centro de detención correspondiente: 1) Residir en el domicilio sito en el Barrio "Cristo Rey" calle Cacique Mayordomo S/N de la localidad de Pampa del Indio (Chaco); 2) Prohibir toda modificación de su lugar de residencia sin previa autorización del tribunal de control; 3) Prohibir el ingreso de personas ajenas a la familia, la realización de eventos festivos con terceros, la ingesta excesiva de alcohol, la utilización de estupefacientes y de todo otro tipo de

reunión que pudiera ver afectada la buena conducta que deberá mantener durante todo el tiempo que resta de su proceso hasta el agotamiento de su pena. Sin perjuicio de ello, se le concede autorización para realizar "changas" en el campo perteneciente al ciudadano oriundo de la ciudad de Rosario (Santa Fe), Sr. Sergio Paglia, comprometiendo a la defensa técnica del condenado a efectuar los avisos correspondientes de los días y fechas en que se encuentre afectado Guerrero a dichas labores. IV) Imponer al condenado Eugenio Martín Guerrero, el pago VI) Ordenar el decomiso de los secuestros consistentes en: ... VII) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. Fdo. - JUEZ- DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día 04/10/2029 (cuatro de octubre del dos mil veintinueve).- Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de Enero del 2026.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Mariano Fernández**, DNI Nº 27.766.535, de nacionalidad argentina, nacido en Pampa Almirón (Chaco), el día 06/05/1980, de 45 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Costa Guaycurú, (calle Rivadavia al fondo) de la ciudad de Gral. José de San Martín (Chaco), sin instrucción (solo dibuja la firma); hijo de Mariano Fernández (v), y de Elba Ortega (v); informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales Nº O7087680. quien se encuentra alojado en la División Violencia Familiar y de Género de Gral. San Martín (Chaco).- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ MARIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N ° 2944 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 363 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 3, de esta Cámara Primera en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la presente causa declarada principal Nº 2040/2025-1, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Femicidio en Grado de Tentativa y Violación de Domicilio en el Contexto de Violencia de Género en Concurso Real con Homicidio Simple en Grado de Tentativa" y su conexas Nº 2010/2025-5, caratulada: "Fernández, Mariano s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Armas en el Marco de Violencia de Género Ley Nº 26.485, Lesiones Leves Calificadas Por el Vínculo en Concurso Real con Amenazas Simples"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: ".....F A L L A: I) Condenar a Mariano Fernandez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo; por la comisión de los delitos de "Violación de Domicilio - dos hechos-, Amenazas con Arma todo en Contexto Violencia de Género- dos hechos, Lesiones Leves Doblemente Calificadas por el Vínculo -dos hechos- y por Darse en Contexto Violencia de Género, Amenazas con Arma y Amenazas Simple, todo en Concurso Real", previstos y penados por el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, primer y segundo supuesto; art. 92 en función con art. 89 y 80 inc 1 y 2, en el marco de la Ley 26.485; todo en función del art. 55, todos artículos del Código Penal, en estas causas Nº 2040/2025-1 y su conexas Nº 2010/2025-1 por los hechos descriptos precedentemente. Con costas. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín (Chaco) donde Mariano Fernández fue condenado a la pena de un (01) año de prisión de ejecución en suspenso como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas con Armas", previsto por el art. 149 bis, primer párrafo, segunda parte del Código Penal. III) Imponer a Mariano Fernández, la pena única de cinco (5) años y diez (10) de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP para Mariano Fernandez, comprensiva de la que le corresponde por los hechos investigados en las presentes causas; y por el sancionado en la Sentencia Nº 29 de fecha 25/09/2024, dictada por el Juzgado Correccional de General San Martín, Chaco. III) Imponer al condenado Mariano Fernández, el pago de la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.500,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley Nº 840-F. IV) Consentida que fuere la presente, dar cumplimiento a la Ley Nº 22.117, comunicar a la División Antecedentes Personales. Practicar respectivo cómputo de pena. Remitir antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal para la ejecución del fallo. Oportunamente, archivar los autos. FDO : DRA. KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día veintidos de Julio del dos mil treinta y uno (22/07/2031).- Gral. Jose de San Martín, Chaco, 09 de Febrero del 2026.

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario Subrogante

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S.402-010-26 y S.402-033-26, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1º de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 21 DE JULIO DE 2026, A LAS 10:00 HS en REMEDIOS DE ESCALADA 268 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula

Profesional N° 328, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-010-26. 25.320 KG DE GIRASOL, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$11.622.000). LOTE 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-033-26. 54.400 KG DE MAÍZ, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$8.176.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia.

Benítez, Rufo Walter

Director Regional Resistencia ARCA

E 2-2026-13367-AE

E:29/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. GILDA ANTONELLA LEYES, Juez Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de La Escondida, Chaco, sito en planta urbana S/N, en los autos caratulados: "**TEMPORALES, MERCEDES S/ JUICIO SUCESORIO**". EXPTE.N° 129, Folio No 167, Libro 1, Año 2026, cita y emplaza por TRES (3) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MERCEDES TEMPORALE, D.N.I. N° 1.549.319, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. La Escondida, Chaco. Secretaría, 10 de Junio de 2026.

Prof. Waldemar M. W. Acuña

Oficial de Justicia

E 2-2026-12975-AE

E:29/06 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Dr. MARCELO A. BENITEZ, en los autos caratulados: "**MARCHEK, VANESA BEATRIZ C/ VERA, GERMAN OSVALDO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2409/2025-2-M, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, Pcia. Roque Sáenz Peña.- Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a GERMAN OSVALDO VERA, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Fdo. Dr. MARCELO A. BENITEZ - JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, de Junio de 2026.-

Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

s/c

E:29/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, sito en calle Güemes 609 de la Ciudad de Resistencia –Chaco-, dispuso el libramiento del presente a fin de que se notifique, a la Sra. TERESA ESTEFANIA TOÑANEZ, D.N.I. N° 36.980.619, la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en los autos caratulados: "**GOYA, FRANCISCO MATIAS C/ TOÑANEZ, TERESA ESTEFANIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12641/25, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.///Resistencia, 30 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra TERESA E. TOÑANEZ, D.N.I. N° 36.980.619, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOS MILLONESTRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$2.350.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$2.350.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la

parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: ESTEBAN EDGARDO PEREYRA, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA (\$282.060,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de junio de 2026.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2026-13490-AE

E:29/06 V:01/07/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Director de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN Nº 29/17 S.A.E.S. RESISTENCIA:

1. **SRA. NOELIA SOLEDAD BENITEZ D.N.I. Nº 32.451.850 Sec. 65.187:** Un motovehículo marca Cerro, modelo BIX CE 110, color negro y azul, sin dominio colocado, dominio informado 358-EJR, motor marca Cerro Nº 1P52FMH90101725, cuadro marca Cerro Nº LEAXCH5029B908858.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:29/06 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Celestino Romero**, de nacionalidad argentina, DNI Nº 8.494.739, nacido en Colonias Unidas, el día: 27/06/1951, de 73 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jubilado, con domicilio en planta urbana, Colonias Unidas, hijo de Máximo Romero y Ceferina Mendoza. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente del Sr. Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROMERO CELESTINO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N° 1437/2025-5.**- se ejecuta la Sentencia Nº 172, de fecha diez de junio del año dos mil veinticinco, dictada por la Sala Unipersonal Nº 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**ROMERO, CELESTINO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE DOBLEMENTE AGRAVADO REITERADO**" Expte. Nº 808/2024-5 y su agregada por cuerda caratulada: "**ROMERO, CELESTINO S/ AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" Expte. Nº 647/2024-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a CELESTINO ROMERO, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -REITERADO- previsto en el primer párrafo en función con el quinto párrafo inciso b del art. 119 del C.P. y AMENAZAS SIMPLES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO previsto pro el art. 149 bis, primer párrafo primer supuesto del C.P. en función de la ley 26.48504, TODO EN CONCURSO REAL en función del art. 55 del C.P., a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143, por los hechos cometidos en fecha indeterminada entre junio del año 2014 a 2016 en Colonias Unidas en perjuicio de Luz Milagros Romero (Nº 808/2024-5) y de fecha 4 de febrero del año 2024 en perjuicio de Martina Rosa González, en Colonias Unidas (Nº 647/2024- 5), conforme lo expuesto en los considerandos. Con costas. II.- OTORGAR el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA a CELESTINO ROMERO por los fundamentos expuestos, que se hará efectiva en en el domicilio sito en Mz. 2 Pc. 4, Barrio 30 Viviendas Fonavi, Colonia Unidas (Chaco), bajo obligaciones consistentes en permanecer en el domicilio fijado, del cual por ningún motivo podrá ausentarse sin dar previo aviso con la debida anticipación si por razones de urgencia así lo requirieran; hasta tanto el condenado sea puesto a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, oportunidad en la que la continuidad de dicha modalidad de ejecución quedará sujeta al nuevo control que realice el Juez de Ejecución Penal, quien

corroborará que se den los presupuestos que dicho Instituto exige o bien que se mantengan los ya verificados (art. 32 y 33 de la Ley 24660).III.- IMPONER a Diego Martin Romero, DNI Nº 25.767.916, TEL. 3725-439229, como persona custodia garante de esta modalidad designada por el imputado, la carga legal, bajo la conminación y apercibimiento, como así también la carga de comunicar al tribunal sobre cualquier peligro de fuga o conducta tendiente a evadir la acción de la justicia. Solicitando colaboración al Patronato del Liberados de la Provincia del Chaco, a fin de realizar un efectivo control y evaluación de la medida dispuesta y bajo el control sorpresivo del Servicio Social. IV.- DISPONIENDO LA NOTIFICACIÓN de la Querellante Particular LUZ MILAGROS ROMERO, DNI Nº 46.079.092 y su madre MARTINA ROSA GONZÁLEZ, con domicilio en Calle Coronel Avalos S/N Pasaje Alberdi, Colonias Unidas, a fines de cumplimentar con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660. V.- REGULANDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES...VI.- NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese,... y dispóngase el archivo de las actuaciones..... FDO. DR.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (10/06/2029).- Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de Julio del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTÍN BERNABÉ PERA**, argentino, D.N.I. Nº 40.034.036, 25 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 13/02/1997, hijo de DEMETRIO RUBEN PERA y EVANGELISTA AYALA, estado civil soltero, estudios secundarios completos, ocupación desempleado de la fuerzas de seguridad, domiciliado en Casa 2 - Barrio Saquer, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, donde convivía con sus padres y cinco hermanos, teléfono 3725-484440. No consume estupefacientes y alcohol moderadamente. No padece enfermedades infectocontagiosas. Informe del Registro Nacional de Reincidencias U4823849 de fecha 11/11/2022 (RI Nº 633), del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, encontrándose actualmente alojado en la Comisaría de La Eduvigis, Chaco.- en los autos caratulados: "**PERA MARTIN BERNABE S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" EXPTE. Nº 2388 /202 5 -5, se ejecuta la Sentencia Nº 338, de fecha 30/11/2022 dictada por la Sala Unipersonal Nº 1 de la Cámara Primera en lo Criminal, Chaco, en la en la presente causa caratulada: "Luna, Rodolfo Ariel y Pera, Martín Bernabé s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº 1810/2021-5.- que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco 30/11/2022 ; F A L L A: I. CONDENANDO a MARTIN BERNABE PERA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 4to. párrafo inciso d) y e) en función del 3er. párrafo del Código Penal) a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. II. CONDENANDO a RODOLFO ARIEL LUNA como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR DOS PERSONAS Y POR SER COMETIDO POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA FUERZA POLICIAL EN OCASIÓN DE SUS FUNCIONES (Art. 119 1er. y 5to. párrafo en función con el 4to. inciso d) y e) del Código Penal) a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN EN SUSPENSO e INHABILITACION PERPETUA para pertenecer a las fuerzas policiales o de seguridad (Art. 20 bis último párrafo del C.P.); por el hecho cometido en Gral. San Martín, entre las 23.45 hs. del 29/06/2021 y las 00.00 hs. del 30/06/2021, en perjuicio de O.I.M. DNI Nº 46.462.088, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 de ra. San Martín en Expte. Nº 1810/2021-5 caratulado "LUNA RODOLFO ARIEL Y PERA MARTIN BERNABE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"". CON COSTAS. III. DISPONIENDO la INMEDIATA LIBERTAD de RODOLFO ARIEL LUNA a partir del día de la fecha, en esta única causa, en virtud de la modalidad de la pena impuesta. IV. IMPONIENDO a RODOLFO ARIEL LUNA.... V. DISPONIENDO a MARTIN BERNABE PERA la prohibición de contacto con la damnificada y su grupo familiar por ningún medio, incluyendo comunicación telefónica, mensajes de textos por cualquier medio digital (Whatsapp, Facebook, Mail, etc.) por sí o por interpósita persona. VI. IMPONIENDO a los condenados MARTIN BERNABE PERA y RODOLFO ARIEL LUNA la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Provincial Nº 4182. VII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES -..... VIII. REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES IX. DISPONIENDO que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de MARTIN BERNABE PERA según el régimen progresivo de ejecución penal, sea debidamente notificada a la damnificada, en función de lo dispuesto por el art. 26 de la LEY 26.485 DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES. X. DISPONIENDO la devolución a sus respectivos propietarios los efectos secuestrados XII. CONSENTIDA Fdo. -JUEZ- DRA PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE

CAMARA), CARABAJAL MARTIN ALONSO (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día treinta de Junio del dos mil treinta (30/06/2030).- Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de Octubre del 2025.-

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario Subrogante

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL HECTOR ARCE**, sin alias, de nacionalidad argentina, con 25 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación changarín - trabajo de campo-, domiciliado en Planta Urbana Selvas del Río de Oro, Chaco; que ha nacido en Selvas del Río de Oro-Chaco, en fecha 22/08/1998, D.N.I. Nº 39.178.355, que ha cursado estudios secundarios incompletos -hasta tercer año-, y es hijo de Vicente Héctor Arce (v) y de Zulma Romero (v).- quien se encuentra alojado provisoriamente en la Comisaría de Selvas de Río de Oro y a disposición de la División Violencia Familiar y Género de General San Martín., a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARCE HECTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 700 /202 5 -5; se ejecuta la Sentencia Nº 191/23, de fecha dos de Octubre del año dos mil veintitres, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, constituido en Sala Unipersonal, de Resistencia, Chaco, en la causa principal caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 634/2022-5, y su agregada por cuerda caratulada: "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", Expte. Nº 937/2022-5.- Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- CONDENANDO a MIGUEL HÉCTOR ARCE, ya fiiado, a la PENA de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por igual tiempo al de la pena, por considerarlo autor penalmente responsable de delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO en CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL; previstos y reprimidos por el Art. 119 -Tercer Párrafo-; Art. 119 -Tercer Párrafo- y Art. 55, todos del Código Penal, en grado de AUTOR (Art. 45 del Código Penal), por los hechos cometidos reiteradamente desde el mes de Marzo del año 2018 y hasta la fecha de la denuncia realizada, el 31 de Marzo de 2022, en la vivienda sita en la Planta Urbana S/Nº de la localidad de Selvas del Río de Oro (Chaco), y en fechas y horas indeterminadas, pero presumiblemente en época de vacaciones tanto de invierno del mes de julio del año 2018 y las vacaciones de verano del año 2019, en la vivienda ubicada en el predio rural conocido como "Estancia La Colorada" sito en Departamento 1º de Mayo (Chaco), Paraje "El Quia", distante a 6 kilómetros aproximadamente de la Ruta Provincial Nº 90, y en perjuicio de la menor edad Tatiana Macarena Reinoso; en estos autos Expte. Nº 634/2022-5 (Principal) "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO" y su agregado por cuerda Nº 937/2022-5 "ARCE, MIGUEL HÉCTOR S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO", investigados y requeridos por el Equipo Fiscal de Investigación Nº2 de General San Martín (Chaco). CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la PROHIBICION DE ACCESO y ACERCAMIENTO solicitada por la Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3, de MIGUEL HÉCTOR ARCE al domicilio de la damnificada TATIANA MACARENA REINOSO, DNI Nº 48.080.281, domiciliada en Planta Urbana de Selvas del Río de Oro (Chaco), y otros lugares de residencia y/o que ésta frecuente a una distancia no menor de Quinientos (500) metros, y de CONTACTO por cualquier medio ya sea por carta, mensajes de textos, tecnológicos, esto es WhatsApp, Facebook y/o cualquier medio de Miguel Héctor Arce; HACIENDO SABER AL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL a fin de tomar los recaudos pertinentes al momento de otorgar beneficio temporal o libertad condicional. III.- IMPONIENDO al condenado MIGUEL HÉCTOR ARCE el pago de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125.-) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley Nº 840-F (ex-Ley Nº 4180 de Tasa de Justicia). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales- ADVIRTIENDO al Juzgado de Ejecución Penal Competente, atento al tenor de los hechos juzgados en la presente causa, que en la oportunidad correspondiente, DAR CUMPLIMIENTO con lo dispuesto por el art. 11 bis de la Ley Nº 27375 complementaria del Código Penal. VI. REMITIENDO a la Dirección de Archivo General del Poder Judicial, ...NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese y firme que sea la presente, dese cumplimiento a la Ley Nº 22.117, ...- FDO: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).. La pena impuesta quedará compurgada el día dos de abril del año Dos Mil Treinta y seis (02/04/2036).- Gral. José de San Martín, Chaco, 31 de Marzo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Luis Antonio Jara**, alias "Kito"; argentino, DNI Nº 30.949.366, nació en Gral. José de San Martín-Chaco el día 08/02/1984, 41 años, soltero, instruido, de ocupación jornalero-ladrillero, domiciliado actualmente en Avenida Mitre Nº 875 de la de Gral. San Martín-Chaco, con estudios primarios hasta 7º grado; teléfono 362 5-229697, hijo de Marcelino Jara y Catalina Graciela Ávalos. - Quien se encuentra alojado en el domicilio sito en Av. Mitre Nº 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. Catalina Graciela Ávalos.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA LUIS ALBERTO S/**

EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" (PRISION DOMICILIARIA) EXPTE. N ° 1866/2025-5.- se ejecuta la Sentencia N° 201, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: Causa N° 35135/2022-1 caratulada: "Jara, Luis Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena de un (01) año y dos (02) meses de prision efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23737; por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín en fecha 14/10/2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. N° 35135/2022-1 caratulado "Jara, Luis Antonio S/Infracción Ley 23737". Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la condena impuesta por Sentencia N° 35 dicta el 04/11/2020 por el Tribunal Oral Federal de esta ciudad en el Expte. N° FRE 920/2016/TO1. III.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 35. IV.- Condenando a Luis Antonio Jara, ya filiado, a la pena única de tres (03) años y diez (10) meses de prisión efectiva, por el delito cometido en este Expte. N° 35135/2022- 1 y el contemplado en la sentencia del Expte. N° FRE 920/2016/TO1. V.- Disponiendo, en virtud de los términos del acuerdo celebrado entre las partes, el cumplimiento de la pena impuesta a Luis Antonio Jara bajo la modalidad de prisión domiciliaria, la que cumplirá en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. VI.- Precizando que la prisión domiciliaria será cumplida bajo la tutela de la Sra. Catalina Graciela Ávalos. VI.- Disponiendo que corresponderá dar aviso inmediato y por cualquier vía al Juzgado de Ejecución Penal respectivo que tendrá a su cargo el control de la modalidad de prisión impuesta por el presente a Luis Antonio Jara, sobre cualquier inconveniente que impida y/o dificulte el cumplimiento de las pautas impuestas y la modalidad de pena privativa de libertad dispuesta. VII.- Ordenando la intervención del Servicio Social del Poder Judicial para el ejercicio de la supervisión correspondiente para Luis Antonio Jara en función de lo normado por las normas de aplicación, oficina a cuyo cargo corresponderá la realización de controles mensuales sorpresivos e informes socio ambientales, con sondeo vecinal en el domicilio sito en Av. Mitre N° 875 de la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde el codenado cumplirá la pena privativa bajo el régimen de prisión domiciliaria; debiendo remitir los mismos al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda. Como así también controles sorpresivos de la comisaría jurisdiccional. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- Oportunamente archívense los autos... FDO. DR.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTINUEVE (04/05/2029). Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de agosto del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR HORACIO**, D.N.I. N° 26.207.668; de nacionalidad Argentina; nació en la Ciudad de Gral.San Martín-Chaco; el día 25/11/1977; con 45 años de edad; de estado civil soltero; con instrucción incompleta (hasta 7° Grado de la Escuela Primaria); sabe leer escribir; desocupado; domiciliado actualmente en calle Córdoba entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de: CANDIDO RUIZ (F) y ANA MIRANDA (V). Que registra antecedentes Penales, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**RUIZ HECTOR HORACIO S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA**" Expte. N° 957/2025-5, se ejecuta la Sentencia N° 139/24, de fecha ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la en la presente Causa N° 41546/2023-1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", que se halla debidamente descripto en los considerandos; la que en su parte pertinente reza: "... Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 08/08/2025; F A L L A: I.- CONDENANDO a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑO S de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, inciso "C" de la Ley N° 23.737 -DOS HECHOS- y Art.55 C.P.), en orden al hecho cometido en fecha 01 de Marzo del 2024 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Córdoba S/N entre calles México y Bolivia del Barrio La Toma de la Ciudad de Gral. San Martín-Chaco, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación del Fuero Antidrogas N° 1, en la Causa N° 41546/2023- 1, caratulada: "RUIZ, HECTOR HORACIO S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expediente Policial 130/226-435-E/23; y por composición con la pena impuesta en Sentencia N° 137/22, de fecha 15-06-2022, y sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, bajo la carátula "RUIZ HECTOR HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°. 1151/2022-5. CON COSTAS. II.- DECLARANDO REINCIDENTE por primera vez a HECTOR HORACIO RUIZ, ya filiado, por aplicación del Art. 50 primera parte del C.P. III.- IMPONIENDO a HECTOR HORACIO RUIZ en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. IV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALES

.... V.- IMPONIENDO al condenado HECTOR HORACIO RUIZ, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en autos, VI.- DISPONIENDO el DECOMISO e INCINERACIÓN de los elementos secuestrados en autos ... VII.- DISPONIENDO el DECOMISOVIII.- DISPONIENDO el DECOMISO y TRANSFERENCIA del dinero secuestrado CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos....NOT. Fdo. - JUEZ- DR. SE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)- "- La pena impuesta quedará compurgada el día dieciseis de mayo de dos mil veintisiete (16/5/27) Gral. José de San Martín, Chaco, 09 de Mayo del 2025.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:29/06 V:08/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la acturia, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : **"BANCO DEL SOL S.A. C/ HOLDEN CACERES, CESAR HERNAN S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.N°10709/25**, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 08 de Agosto de 2026, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca VOLKSWAGEN, Tipo PICK-UP, Modelo AMAROK 2.OL TDI 4X4 1HO, Motor VOLKSWAGEN, Numero de Motor CDC003408, Marca de Chasis VOLKSWAGEN, Numero de Chasis 8AWDB42HXBA004066, AÑO 2010, DOMINIO IWM914, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 33,881,39 al 31/05/2026, Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 15/04/2026. Formulario 13i \$ \$654.816,00 al 04/06/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$15.000.000,00. En caso de no existir postores, transcurridos sesenta minutos la BASE se reduce a \$ 12.000.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 23 de junio de 2026. -

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2026-13424-AE

E:26/06 V:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. Viviano Medardo SOSA DNI N° 7.906.027**, la siguiente Resolución N° 0331 de fecha 14/04/2026 dictada en el Expte. Físico N° E14-2020-181/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de Resolución N° 0975/20, a favor del Sr. Viviano Medardo SOSA DNI N° 7.906.027, sobre la Parcela 1841 (100 has.) y la Unidad Proyectada N°3 (6 has.), Parcela 434, ambas de la misma subdivisión, Circunscripción VII, Zona B, (Legua A y B respectivamente del Lote 26), Departamento Güemes, con superficie total y aproximada de 106 Has., por incumplimiento del Art. 35 inc. a) de la Ley 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, cita y emplaza por el termino de (3) días al Sr. **ALEGRE CARLOS**, D.N.I. N° 14.606.265, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días a partir del presente, comparezca por ante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en Avenida Sarmiento N° 1801, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder, en las actuaciones que se tramita por ante este Organismo, (Actuación Electrónica N° E10-2025-19545-Ae), referente a: dejar sin efecto adjudicación de la vivienda identificada como Mz 22 – Pc 29, Plan 220 viviendas, Programa para Inundados, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, por falta de ocupación efectiva y permanente, y no podrá ser beneficiario de una nueva adjudicación; como también la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de proseguir el trámite de cambio de titularidad por DIVORCIO.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 140 - Pc 36, Plan 340 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Pérez Argentino Ricardo**, D.N.I. N° 5.089.135, (Fallecido), y su cónyuge la Sra. **Gómez Luisa Griselda**, D.N.I. N° 11.206.112, para que en el

término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 54 - Pc 8, Plan 125 Viv, Programa FONAVI, de la Localidad de Fontana, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado a la Sra. **Ramírez Lidia Damiana, D.N.I. N° 5.245.110**, (Fallecida), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como, Mz 31 – Pc 2, Plan 60 Viv, Programa Federal Construcción de Viviendas, de la Localidad Villa Angela, Provincia del Chaco, habiéndose Adjudicado al Sr. **Sánchez Tomas Cristino D.N.I. N°12.658.008**, (Fallecido) y su **Cónyuge la Sra. Verdun Hilda Del Carmen, D.N.I. N° 29.366.037**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de Titularidad por Fallecimiento del cotitular de dicha vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO**, D.N.I. N° 18.639.409, apodo PICHÍ POSEE", edad 58 años, estado civil SOLTERO, de profesión CRIA ANIMALES, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MANATIAL JURISDICCION DE EL ESPINILLO, fecha de nacimiento 04/11/1967, domiciliado en PARAJE MANANTIALES, JURISDICCION EL ESPINILLO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, NO SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, antecedentes penales NO POSEE, TELEFONO N° NO POSEE hijo de ISABEL MONTENEGRO, y de EPIFANIA ROJAS.- ; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. CARLOS HERIBERTO MONTENEGRO de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Art 79 en función del Art 41 bis del CODIGO PENAL, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N del Código Procesal Penal del Chaco).-- II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...-.- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH, JUEZ de Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial del Chaco Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel Secretario de Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco. Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FERNANDO DANIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39940478, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/01/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II CASA 16 FONTANA, hijo de VICTOR DANIEL GONZALEZ y EMILIA BEATRIZ OJEDA, Prontuario Prov. AG707848, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ FERNANDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°8733/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°177 DEL 06/08/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, en la causa caratulada: "GONZÁLEZ, FERNANDO DANIEL S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", Expte.N°25982/2017-1; fallo que en su parte pertinente reza:"...II) CONDENAR a FERNANDO DANIEL GONZÁLEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, conforme a las previsiones del art. 119 tercer párrafo en función del art 45, todos del Código Penal, en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P.-Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS(6) MESES DE

PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art.12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de Fontana, Provincia del Chaco, en fecha 03/08/2015, en perjuicio de A. S. G.... Fdo.: FERNANDEZDOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑORGERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 23 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE- DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **MARÍA BELÉN SILVESTRE** (argentina, soltera, ama de casa, domiciliada en calle 37 entre 14 y 16 -Quinta Nº 16- Barrio Santa Mónica, Saenz Peña, D.N.I. Nº 43.436.250, nacida en fecha 6/11/1999, en Sáenz Peña, con instrucción primaria, hija de Alejandro Silvestre, y de Violeta Rocío Carmelo, perteneciente a la etnia Qom), en los autos caratulados "**SILVESTRE MARIA BELEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 6023/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 57 del 19/05/2026, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a María Belén Silvestre, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de sustracción de menor (art. 45 y 146 del C.P.), a la pena de cinco (05) años de prisión de ejecución efectiva, mas accesorias legales del artículo 12 del C.P. sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.), manteniendo la prisión domiciliaria concedida mediante la resolución de fecha 21/08/2025, por la Fiscalía de Investigación Nº 3, la que se cumple en el domicilio sito en calle 33 entre 8 y 10 Bº Toba de esta ciudad, bajo el cuidado de su padre, el Sr. ALEJANDRO SILVESTRE, Tel. 3644-652541, que no podrá quebrantar injustificadamente bajo apercibimiento de revocación de la modalidad de cumplimiento dispuesta..." Fdo.: Dra. Mariana Ines Benitez -JUEZA-; Dra. Maria Daniel Petroff -SECRETARIA-; Resolución rectificatoria Nº 75 de fecha 29/05/26, que reza: "...I. Hacer lugar a la modificación del domicilio donde María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 33 entre 8 y 10 del barrio Toba de esta ciudad, teniendo como su nuevo lugar de detención a la vivienda ubicada en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica de esta ciudad, debiendo continuar bajo guarda del Sr. Alejandro Silvestre..." Fdo. Dra. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-; y Resolución rectificatoria Nº 82 de fecha 11/06/26, la cual reza: "...I. Rectificar la resolución Nº 75 de fecha 29/05/2026, únicamente en lo referente a la dirección donde se encuentra ubicada la vivienda de Alejandro Silvestre y en la cual María Belén Silvestre cumple prisión domiciliaria, esto es, calle 37 entre 14 y 16 -Quinta 16 - del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, y no, en calle 17 entre 14 y 16 del barrio Santa Mónica...."; FDO: Dra. Benitez Mariana Ines -JUEZA-; Dra. Janiewicz Marcela Nanci -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **SAUCEDO MATÍAS GONZALO** (DNI Nº 47.672.720, Argentino, Soltero, Desocupado, Instrucción Secundaria Incompleta (hasta cuarto año), nacido en Quitilipi, el 09/08/2005, domiciliado en Islas Malvinas Nº 807, Quitilipi, hijo de Alejandra Isabel Martinez y Rogelio Manuel Saucedo), en los autos caratulados "**SAUCEDO MATIAS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 6076/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 27 de fecha 01/04/2026, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Matías Gonzalo Saucedo, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa y encubrimiento, en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; y 277, inc. 1, ap. c; en función del art. 55, del C.P.); a la pena de seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo; sin costas en atención a su situación de pobreza (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II....III. Unificando esta pena con la impuesta en la causa Nº 5586/2024-2, por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y estableciendo como pena única a cumplir por parte Matías Gonzalo Saucedo, la de tres (03) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa, encubrimiento y robo, todo en concurso real (arts. 45, 164, en función del 42; 277, inc. 1, ap. c; y 164; todo en función de los arts. 55 y 58, del C.P.); sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)." Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. María Daniela Petroff -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LUIS GONZALO PEREIRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33730208, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/11/1988, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO 17 DE OCTUBRE MZ 22, PC 13 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, FRANCISCO y PEREIRA, BERNARDA, Prontuario Prov. 52462-CF, Prontuario Nac.

S/D, que en los autos caratulados "**PEREIRA LUIS GONZALO S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. Nº7498/2026-1, se ha dictado la Resolución Nº282 de fecha 25/06/2026, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LUIS GONZALO PEREIRA DNI nro: 33730208, y ORDENAR su inmediata detención, quien capturado deber ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y cdtes. del C.P.P. Ley Nº965-N (Antes Ley Nº4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo....Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal Nº2". Resistencia, 25 de Junio del 2026.

Dra. Hugo Sebastián González

Secretario

s/c

E:26/06 V:06/07/2026

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida Nº33, Torre II, 5º Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**RONDAN MARIA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR - HOY QUIEBRA -**", EXPTE. Nº 2534/2026-1-C, en fecha 16/06/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. RONDAN MARIA ELISA D.N.I. N.º 34.301.218 con domicilio en Arturo Illia Nº 1786 de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. SR. HERRERA SERGIO ALEJANDRO, con domicilio legal en calle Gral. Obligado Nº 1.349 de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 16 de junio de 2026...- RESUELVO: IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-... XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 21 de agosto de 2026.- XV.- FIJAR el 06 de octubre de 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 19 de noviembre de 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-..." Resistencia, 17 de junio de 2026.-JE

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

E 2-2026-13047-AE

E:24/06 V:03/07/2026

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENÍTEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ** (D.N.I. Nº 33.501.535, argentino, soltero, concubinado con Natalia Noemí Riquelme, con instrucción secundaria incompleta (1er. año), jornalero (albañil), nacido el 25/01/1988, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Quinta 244, Bº San Cayetano, ciudad, hijo de Gabino González y Gladis Salvatierra), en los autos caratulados "**GONZALEZ CESAR ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5894/2026-2, se ejecuta Sentencia Nº 142 de fecha 11/12/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a CÉSAR ERNESTO GONZÁLEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupeficientes con Fines de Comercialización, previsto por el art. 5º inc. c) de la Ley 23.737, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y el pago de la multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, la que deberá oblar en el término de diez (10) días de notificada la presente (art. 21 del C.P.); y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRADUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45249791, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANAFELIPE GALLARDO 49 (BO LA OSCURIDAD) celular 3624073119 MARGARITA BELEN, hijo de OJEDA, ARGENTINO ANDRES y ZABALA, ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. RH56385, Prontuario Nac.S/D, en los autos "**OJEDA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA- UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº18151/2026-1, se ejecuta la Sentencia Nº124/26 DEL 08/06/2026 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad en la causa caratulada: "**OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO**", Expte. Nº36505/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma única a MARCOS ANTONIO OJEDA, y afiliado, a la PENA UNICA DE TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente causa y de la Sentencia Nº35 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ESCALAMIENTO, HURTO CON

ESCALAMIENTO -DOS HECHOS- Y ROBOCONFUERZA EN LAS COSAS -DOS HECHOS- TODO EN CONCURSOREAL, previsto y tipificado en los arts. 162, 55, 163 inc.4ºy164, en función con el art. 55, todos del Código Penal, en orden al hecho cometido en fecha 05 de diciembre de2025entre las 16:00 y las 19:00 horas, en el domicilio sitoenCalle Felipe Gallardo Nº 256, de la localidad de Margarita Belén, Provincia del Chaco, en perjuicio del Sr. Darío Gabriel Rodas, en esta causa Nº 36505/2025-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO SIMPLE EN CONCURSO REALCONHURTO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CON ESCALAMIENTO" requerido por el Equipo Fiscal Nº 15; y respecto a la Sentencia Nº 35 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en orden al hecho ocurrido en fecha 27 de julio de 2025eneldomicilio sito en la intersección de calle Inocencio Moro y Felipe Gallardo, de la localidad de Margarita Belén, provincia del Chaco en perjuicio de Maria Adela Mircovich, en Expte. declarado principal Nº 21580/2025-1, caratulado: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ HURTO CON ESCALAMIENTO" requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 10; en orden al hecho ocurrido el día 05 de enero de 2026, en el local comercial denominado "Minimarket Aceval" ubicado en calle Emilio RodríguezNº52de la localidad de Margarita Belén, en perjuicio de Catalino Hernán Acebal en la causa agregada por cuerda Nº 230/2026-1, caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ ROBO" requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 06; en orden al hecho ocurrido el día 07 de diciembre del 2025 a las 12:20 estimativamente, en el domicilio ubicado en calle Felipe Gallardo Nº 256delalocalidad de Margarita Belén de la Provincia del Chaco, en perjuicio de Isabel Argentina Pujol, en la causa agregada por cuerda Nº 36501/2025-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIOS/HURTO CON ESCALAMIENTO" investigado y requerido por el Equipo Fiscal Nº 15, y en orden al hecho ocurrido en fecha no determinada, pero entre los días 15 de octubre al 03denoviembre del 2022, en la vivienda ubicada en Pasaje Barrio Malvinas Argentinas y Felipe Gallardo de la localidad de Margarita Belén, de la provincia del Chaco, en perjuicio del Centro de Jubilados y Pensionados Fe y Esperanza a cargo de la Sra. Ana Leonina Polich, en la causa agregada por cuerda Nº 42330/2022-1 caratulada: "OJEDA, MARCOS ANTONIO S/ROBO" investigado y requerido por la Fiscalía de Coordinación "D".CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA)MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 22 de Junio del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **NICOLÁS EXEQUIEL CHAVEZ**, DNI Nº 43.436.080, argentino, último domiciliado conocido en MZ. 75 PC. 13 del Barrio Aipo 160 Viviendas de esta ciudad, nacido el 05/05/2001 en Sáenz Peña Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de la Sra. Ramona Ester Chavez; paralizándose las actuaciones hasta su detención o espontánea presentación, que en los autos "**CHAVEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 6139/2025-2, Sec. 4; a O.S. 57 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN Nº 123.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de junio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "**CHAVEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. Nº 6139/2025-2, Sec. 4, y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) Declarar REBELDE a **NICOLÁS EXEQUIEL CHAVEZ**, DNI Nº 43.436.080, argentino, último domiciliado conocido en MZ. 75 PC. 13 del Barrio Aipo 160 Viviendas de esta ciudad, nacido el 05/05/2001 en Sáenz Peña Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de la Sra. Ramona Ester Chavez; paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Regístrese en el sistema SIGI. Protocolícese copia. Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno, Secretario. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de junio de 2026.-

Manuel Alejandro Moreno

Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FIGUEREDO FEDERICO SEBASTIAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36.108.523, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el día: 19/09/1993, de 32 años de edad, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Falucho, Calle Leopoldo Herrera, Pc. 05, Mz. 27 de Gral. José de San Martín, Chaco, hijo de ELISEO ANTONIO FIGUEREDO y MIRTA GRACIELA QUIROZ, quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**RAMON OSVALDO BLA SILGUERO, FABIAN ALBERTO MERCADO, BRAIAN ALEXANDRO ESCOBAR, OMAR ALBERTO HORMACHEA, SEBASTIAN FEDERICO FIGUEREDO C/ P/ TRAMITE ABREVIADO S/ ABIGEATO AGRAVADO**", se dictó la Sentencia Nº.221. de fecha 23/12/2025, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día quince de agosto de dos mil veintiséis (15/08/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional FIGUEREDO SEBASTIAN FEDERICO, en el Punto II, de la Sentencia Nº132/2 en fecha 09/06/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal. "**RAMON OSVALDO BLA SILGUERO, FABIAN ALBERTO MERCADO, BRAIAN ALEXANDRO ESCOBAR, OMAR ALBERTO HORMACHEA, SEBASTIAN FEDERICO FIGUEREDO C/ P/ TRAMITE ABREVIADO S/ ABIGEATO AGRAVADO**, todo ello

de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional FIGUEREDO SEBASTIAN FEDERICO, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaría del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto II de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese, notifíquese y librense los recaudos correspondientes.-- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de diciembre de 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ACUÑA MAURO FABIAN** ((a) "Titi", DNI. Nº 38.964.344, argentino, soltero concubinado con Andrea Elizabeth Orellana, domiciliado en calle 26 e/ 15 y 17, Bº Villa San José, ciudad, estudios primarios incompletos, nacido en esta Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el 19 de diciembre del año 1991, hijo de Dalmacio Damián Acuña (f) y de Julia Alegre), en los autos caratulados "**ACUÑA MAURO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. Nº 11178/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 82 del 08/08/2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a MAURO FABIÁN ACUÑA (a) "Titi", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización (2 hechos) en Concurso Real, previsto y reprimido por el artículo 5 inciso "c" (2 hechos) de la Ley Nacional Nº 23.737 -Estupefacientes- en función del artículo 55 del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión y MULTA de noventa (90) Unidades Fijas, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Junio de 2026.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **FROILÁN RENÉ RAMÓN GOMEZ**, alias POTE DNI Nº 43.067.267, argentino, nacido en Taco Pozo, Chaco, el día 24/01/2001, concubinado, de ocupación: trabaja en obraje, sabe leer y escribir, con estudios secundario incompleto con domicilio en barrio Loteo Mario Jerez de la localidad de Joaquín González de la provincia de Salta, a 5 km. aproximadamente de la plaza central, hijo de Pedro Pablo Gomez y de Norma Gutiérrez, que en los autos: "**ZABALA, CÉSAR DARÍO Y GOMEZ, FROILÁN RAMÓN RENÉ S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737 SÁENZ PEÑA**" EXPTE. Nº 18912/2021-1, Sec. 4, del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION Nº 125.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "ZABALA, CÉSAR DARÍO Y GOMEZ, FROILÁN RAMÓN RENÉ S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737 SÁENZ PEÑA" EXPTE. Nº 18912/2021-1, Sec. 4, y, CONSIDERANDO: ..., RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de FROILÁN RENÉ RAMÓN GOMEZ, alias POTE DNI Nº 43.067.267, argentino, nacido en Taco Pozo, Chaco, el día 24/01/2001, concubinado, de ocupación: trabaja en obraje, sabe leer y escribir, con estudios secundario incompleto con domicilio en barrio Loteo Mario Jerez de la localidad de Joaquín González de la provincia de Salta, a 5 km. aproximadamente de la plaza central, hijo de Pedro Pablo Gomez y de Norma Gutiérrez, paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Agregar. Protocolizar Registrar. Líbrar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de junio de 2026.

Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:22/06 V:01/07/2026

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AMERICO EZEQUIEL BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 43436789, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 23/05/2001, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Bº LA MERCED- PUEBLO VIEJO PAMPA DEL INDIO, hijo de DESCONOCIDO y TRANSITA MARTINA BENITEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos Nº1575/2022-5, caratulada: "**BENITEZ AMERICO EZEQUIEL S/ DAÑO LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y AMENAZAS**"

CON ARMAS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" se dictó la siguiente Resolución N°..238....Gral. José de San Martín, CHACO, 18 de Junio del 2026.mg.-AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado AMERICO EZEQUIEL BENITEZ D.N.I. N°43.436.789, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y DAÑOS TODO EN CONCURSO REAL EN EL CONTEXTO DE GÉNERO, previsto y reprimido en el Art. 149 bis segundo supuesto, Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 1° y 11° y Art. 89, y Art. 183 del Código Penal, todos en función del Art. 55 del Código Penal, conforme Ley 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 492 de fecha 28/11/2024 y DÉJESE SIN EFECTO la orden de detención solicitada por Oficio N°1682 de fecha 28/11/2024.-III)...IV)...V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 18 de Junio del 2026.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:22/06 V:01/07/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGROAMANDA S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **"Agroamanda S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-31836-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 02 de marzo de 2026, la Sra. Maciel, María de los Ángeles, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.290.668, CUIT: 27-31290668-1, nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1985, de estado civil casada, Docente, domiciliada en San Martín N° 533 de la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la Denominación: **"Agroamanda S.A.S."** Sede Social: La Sociedad fija domicilio en Manzana 21 Parcela 16 Barrio 30 Viviendas de la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPI y RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de cereales, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y otros cultivos y a la explotación de hacienda de ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de cereales, oleaginosas y otros cultivos; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. B) Servicios agrícolas, de labranza, siembra, extracción, carga, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El capital social estará integrado por la suma de Pesos ocho millones (\$ 8.000.000) expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de pesos cuarenta mil (\$40.000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto 200 acciones por un valor nominal de Pesos cuarenta mil c/u, capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en dinero el 25% del mismo en dinero en efectivo.

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	CAPITAL %
Maciel, María de los Ángeles	200	100%
TOTAL	200	100%

La integración se efectúa en dinero en efectivo y de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este acto, la Sra. Maciel, María de los Ángeles, aporta la suma de pesos dos millones (\$2.000.000); mediante boleta de depósito del NBCH, completándose el aporte restante dentro de los próximos dos (2) año contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas no endosables, permitiendo al propietario un voto, en asuntos sometidos a los accionistas, en proporción a su porcentaje de participación; y no cuentan con ningún dividendo predeterminado. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las

acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Órgano de administración: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ejercido la Sra. Maciel, María de los Ángeles, mayor de edad con DNI N° 31.290.668, CUIT: 27-31290668-1, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1985, de estado civil casada, Docente, domiciliada en San Martín N° 533 de la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado. El cargo de Administrador Suplente será ejercido por Sr. Fernández, Marcelo, mayor de edad, con DNI N° 17.919.361, CUIL: 20-17919361-3, de nacionalidad argentina, nacido el 16/01/1967, de estado civil divorciado, agricultor, domiciliado en Manzana 21 Parcela 16 Barrio 30 Viviendas de la localidad de San Bernardo, provincia del Chaco, con un plazo de duración en su cargo por tiempo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año. Resistencia 25 de junio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13558-AE

E:01/07/2026

—>*<—

GIARDELLI AUTOMOBILI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. E3-2025-52760-AE** caratulado **GIARDELLI AUTOMOBILI S.A. S/ Inscripción de Constitución de Sociedad Anónima**, , hace saber por un día que: conforme a ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y CUATRO de fecha 04/07/2025, ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO de fecha 30/12/2025 y ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y TRES de fecha 20/04/2026, entre los Señores Fabián Marcelo GIARDELLI, C.U.I.T.N°20-22301086-6, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.201.086, nacido el día 2 de marzo de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Alejandra Lombardo, domiciliado en Avenida Güemes N°491 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco; Gino Marcelo GIARDELLI, C.U.T.N°20-37115045-6, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 37.115.045, nacido el día 27 de julio de 1994, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida Güemes N°1446 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y Fabián Alejandro GIARDELLI, C.U.I.T.N°20-36479329-5, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.479.329, nacido el día 23 de febrero de 1992, soltero, domiciliado en Avenida Güemes N°1446 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, deciden constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la Denominación de GIARDELLI AUTOMOBILI S.A., con Sede Social en calle Entre Ríos s/n entre Buenos Aires y Santiago del Estero de la Ciudad de Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco. Plazo de Duración 99 años desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) La fabricación, diseño, armado, adquisición, distribución, comercialización, consignación, representación, importación, exportación y financiación de todo tipo de vehículos automotores, nuevos y usados, incluidos autos, camionetas, camiones, motocicletas, utilitarios y maquinaria vial o agrícola, así como también la provisión de repuestos, partes, accesorios y servicios relacionados con los mismos. B) La explotación agropecuaria en todas sus formas, incluyendo la producción, cultivo, cosecha, almacenamiento, acondicionamiento, compra, venta, importación y exportación de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, y demás productos agrícolas, como así también la prestación de servicios vinculados a dichas actividades. Como así también, la realización de operaciones de financiación vinculadas con las actividades antes indicadas, incluyendo leasing, préstamos, créditos y demás instrumentos financieros, con fondos propios, excluyendo expresamente las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda actividad que requiera autorización previa del Banco Central de la República Argentina o de otro ente regulador. C) la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, fraccionamiento, urbanización y loteo de bienes inmuebles rurales y urbanos; la construcción, refacción, ampliación y demolición de edificios y todo tipo de obras civiles; la intermediación, representación, corretaje, tasación y asesoramiento en operaciones inmobiliarias de cualquier índole; el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios y proyectos de inversión vinculados al mercado de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes, incluyendo la adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles, la constitución de derechos reales, la participación en otras sociedades, asociaciones o emprendimientos, la obtención de préstamos o líneas de crédito, la emisión de obligaciones negociables, y cualquier otra actividad lícita relacionada con su objeto principal. Capital Social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), dividido en tres mil (3.000) acciones, nominativas, no endosables de pesos cien mil (\$100.000,00.) valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: designándose como Director Titular – Presidente Giardelli Gino Marcelo DNI 37.115.045, Director Titular – Vice-Presidente Giardelli Fabian Marcelo DNI 22.301.086 y como Director Suplente a Giardelli Fabian Alejandro, DNI N° 36.479.329, con un plazo de duración en su cargo por tres (3) años. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de Agosto de cada año. Resistencia, Chaco, 24 de junio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora a/c

E 2-2026-13489-AE

E:01/07/2026

OLIDAN INSUMOS S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-47791-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 03 de junio de 2026 el Sr. Saveljich Jorge Federico, DNI N° 20.502.837, CUIL: 20-20502837-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de diciembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con Carmen Mariana Villar DNI: 22.292.544, CUIL: 23-22292544-4, con domicilio en la calle Pasaje Wilde N° 1135 Dpto 5, Resistencia, Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará “**OLIDAN INSUMOS S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en calle Pasaje Wilde N° 1135 Dpto 5, Resistencia, Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IG PJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto, a) Actividad principal: La compra, venta, comercialización, distribución y representación de insumos médicos, hospitalarios, descartables, productos sanitarios, equipamiento médico, instrumental quirúrgico, ortopédico y de laboratorio. b) Actividades complementarias: Logística, almacenamiento y distribución de dichos productos, representación de marcas, participación en licitaciones públicas y privadas, comercio electrónico, asesoramiento técnico vinculado al rubro. Podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES) expresados en moneda nacional, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. el accionista constituyente ha suscripto 100 acciones por un valor nominal de PESOS VEINTE MIL. El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH N° 3023 Suc. Charata del 13 de mayo del 2026 por \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Saveljich Jorge Federico, DNI N° 20.502.837, CUIL: 20-20502837-5, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de diciembre de 1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con Carmen Mariana Villar, DNI: 22.292.544, CUIL: 23-22292544-4, con domicilio en la calle Pasaje Wilde N° 1135 Dpto. 5, Resistencia, Chaco con un plazo de duración de 3 años, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Carmen Mariana Villar, DNI: 22.292.544, CUIL: 23-22292544-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03/09/1971 con domicilio real Arana N° 370, Tandil, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración de 3 años constituye domicilio especial en la sede social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Mayo de cada año. Resistencia, 25 de Junio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus*Interventora a/c***E 2-2026-13654-AE****E:01/07/2026**

— >*< —

MAJA COMERCIAL S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “**Expte. N° E3-2026-51169-AE**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04 de junio de 2026 el Sr. DOMINGUEZ MAURICIO GABRIEL, DNI N° 29.984.015, CUIT: 20-29984015-9, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, con domicilio legal en José Ameri N° 3382 B° Judicial Norte, Mz. 7, Pc. 20 de Resistencia, Provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará “**MAJA COMERCIAL S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: en Calle José Ameri N° 3382 Mz. 7 Pc. 20 B° Judicial Norte de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la IG PJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, fraccionamiento, transformación y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de bebidas con y sin alcohol, cigarrillos, habanos, tabacos y derivados del tabaco, productos y sustancias alimenticias, artículos de primera necesidad, perfumería, librería, electrodomésticos, artículos de computación, decoración. 2) Podrá constituirse como empresa franquiciada nacional e internacionalmente, explotando franquicias comerciales abonando derechos de ingresos y de otorgamiento de franquicias, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la “franquicia Comercial”, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locarlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con el objeto social, incluso constituir o participar de fideicomisos de cualquier naturaleza como ya se mencionará, a estos efectos tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones, directa o indirectamente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades

Financieras (t.o.) u otras que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad para, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00 en especie) expresado en moneda nacional, dividido en 300 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos DIEZ MIL (\$10.000.00) C/U, con derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente ha suscripto el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Pesos \$3.000.000.00 mediante bienes (Aportes no dinerarios) los cuales se detallan y/o describen, por medio de Inventario y Evaluó, con certificación contable pasada ante C.P.C.E. De esta manera el capital social se encuentra suscripto e integrado en un 100% al momento de la constitución. El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. DOMINGUEZ HUGO JOSE, DNI N° 11.411.877, CUIT: 20-11411877-0, de nacionalidad Argentina, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal en Mz. 96, Pc.12 S/N B° 100 Viviendas Coop. Termal, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. DOMINGUEZ MAURICIO GABRIEL, DNI N° 29.984.015, CUIT: 20-29984015-9, de nacionalidad Argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle José Ameri N° 3382 B° Judicial Norte Mz. 7, Pc. 20, Provincia del Chaco. Todos presentes en este acto, aceptando el cargo que le ha sido conferido, con un plazo de duración en el cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Mayo de cada año. Resistencia, 26 de Junio de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13692-AE

E:01/07/2026

—————>*<—————
CHACO REPRESENTACIONES S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente caratulado **CHACO REPRESENTACIONES S.A. s/ Inscripción de Directorio**, Expte. E-3-2026-46730-Ae, se hace saber por un día que según Acta de Directorio de fecha del 16-04-2026, y de Asamblea de fecha del 30-04-2026, se designó como Director Titular y Presidente al Sr. Diego Fernando Diez, argentino, Casado con Natalia Soledad Diaz de Paoli, empresario, D.N.I. N° 22.002.839, CUIT 23-22002839-9, fecha de nacimiento 21/03/1972, domiciliado en Av. Sarmiento 440- 14 D, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Y como Director Suplente al Sr. Sergio Esteban Diez, argentino, casado con Valeria Lorena Pirota, empleado, D.N.I. N° 20.193.109, CUIT 20-20193109-7, fecha de nacimiento 09/07/1968, domiciliado en Calle Leónides Gonzalez Montaner N° 219, Resistencia Chaco. La vigencia del mandato es de TRES (3 años). Comienza el 30-04-2026 y finaliza el 29-04-2026. Resistencia, 24 de Junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13788-AE

E:01/07/2026

—————>*<—————
BLANCO&BLANCO S.A.S.

EDICTO: Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **“Blanco&Blanco S.A.S.-S/ Inscripción de Contrato Constitutivo – Expte N° E3-2026-51720-AE-**, se hace saber por un día que por Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de fecha 01 de Junio de 2026, el Sr. BLANCO, José Luis nacido el 10 de diciembre de 1986, mayor de edad, DNI N.º 32.798.307, CUIT N.º 20-32798307-6, profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en José María Paz N° 2077, de la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada, que girara bajo la denominación: **“Blanco&Blanco S.A.S.”** Sede Social: La Sociedad tendrá su domicilio principal en calle Fortino Loma Negra N° 3239. Localidad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Plazo de Duración: es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPI y RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: 1) SERVICIOS INMOBILIARIOS: La intermediación administración, compraventa, permuta, locación y sublocación de bienes inmuebles urbanos y rurales, la gestión y administración de propiedades por cuenta de terceros, el asesoramiento en Inversiones Inmobiliarias: la administración de consorcios de propietarios; y toda actividad vinculada al mercado inmobiliario. 2) LOTEOS Y URBANIZACIONES: La adquisición, subdivisión, fraccionamiento y loteo de inmuebles urbanos y rurales; el desarrollo de urbanizaciones, barrios cerrados, countries, parques industriales y toda otra forma de emprendimiento inmobiliario que implique la división y comercialización de parcelas; la gestión de aprobaciones catastrales. municipales y provinciales vinculadas a dichos fraccionamientos; y la comercialización de lotes por cuenta propia o de terceros. 3) DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRACION DE OBRAS: La ejecución de obras civiles. arquitectónicas e hidráulicas por cuenta propia o de terceros; refacción, ampliación, demolición y reciclaje de edificios, viviendas, locales comerciales, galpones e instalaciones industriales; la dirección técnica y administración de obras: la contratación de mano de obra especializada y la provisión de materiales; el desarrollo y comercialización de proyectos llave en mano; y la realización de obras de infraestructura urbana y rural. 4) ALQUILER DE ESPACIOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS Y DE EVENTOS: La explotación, administración y locación de espacios destinados a actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento, incluyendo salones de fiestas infantiles, peloteros, canchas de fútbol, pádel, tenis y todo otro espacio deportivo o recreativo; la prestación de servicios complementarios vinculados a dichos espacios; y la locación de instalaciones para eventos sociales, corporativos y deportivos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no le estén expresamente prohibidos por la ley o el presente instrumento constitutivo, incluyendo la posibilidad de participar en otras sociedades, celebrar contratos asociativos y realizar las operaciones financieras que resulten necesarias o convenientes. Capital Social: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), dividido en unas CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000-) cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción. El accionista constituyente suscribe la totalidad del capital social de la siguiente manera: el señor BLANCO, José Luis suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no con derecho a un (1) voto cada una. El accionista integra en dinero en efectivo endosables, de valor nominal de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000-) por acción y en este acto, el veinticinco por ciento del capital suscrito, es decir la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), mediante boleta de depósito del NUEVO BANCO DEL CHACO, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. Órgano de administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el señor BLANCO, José Luis nacido el 10 de diciembre de 1986, mayor de edad, DNI N.º 32.798.307, CUIT N. 20-32798307-6, y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora CAMPOS MARTINEZ, María Celeste nacido el 22 de marzo de 1988, mayor de edad, DNI N.º 33.548.828, CUIT N.º 27-33548828-3 con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado o hasta que el órgano decida lo contrario. Órgano de Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: cierra el 31 de agosto de cada año. Resistencia 29 de junio de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13792-AE

E:01/07/2026

—>*<—

ORIENTEAC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos “**ORIENTEAC S.A. S/INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**” bajo el Expte. N° **E3-2026-43140-AE**; hace saber por un día que: Por Escritura N° 104, de fecha 20 de mayo de 2026, los Señores Alexis Carlomagno, DNI N° 23.281.090, CUIT; 20-23281090-5 divorciado, Licenciado en Administración, argentino, domiciliado en Juan de Dios Mena N° 358, y Carolina Verónica Hotes, DNI N° 27.471.720, CUIT: 20-27471720-9 soltera, Técnica en marketing Internacional, argentina, domiciliada en Necochea N° 312, ambos de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, han constituido una sociedad denominada “**ORIENTEAC S.A.**”, con sede social en Chacta 95 Pc 16 Mz 10 de la localidad de Colonia Popular, departamento Libertad, provincia del Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones), representado por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien mil cada una (\$ 100.000,00). Alexis Carlomagno suscribe 270 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y Carolina Verónica Hotes suscribe 30 acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El objeto social será: “La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comerciales. 1) Comprar, vender, permutar toda clase de automotores, acoplados, carrocerías, motores fijos, maquinarias agrícolas, tractores y sus implementos; 2) Prestar Servicios relacionados con las actividades citadas en 1); 3) Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones, y/o concesiones de cualquier naturaleza. B) Financieras: mediante financiaciones e inversiones que no están comprendidas en las reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La Administración está a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de (1) uno y un máximo de (4) cuatro Directores Titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Duración Mandato: 3 Ejercicios. Presidente: Alexis Carlomagno, DNI N° 23.281.090 domiciliado en Juan de Dios Mena N° 358 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; Director suplente: Carolina Verónica Hotes, DNI N° 27.471.720, domiciliada en Necochea N° 312 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, quienes durarán en su mandato por el término de tres (3) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme las reglamentaciones del Art. 284 de la Ley 19.550. La fecha de cierre del ejercicio es el 31 de Enero de cada año. Resistencia, 26 de junio del 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora a/c

E 2-2026-13842-AE

E:01/07/2026

—>*<—

CONSORCIO CAMINERO N° 11 “ZAPALLAR NORTE”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, para el día 18 de Julio de 2026, a las 10 hs. en la sede social del Consorcio Caminero N: 11 “Zapallar Norte”, ubicado sobre Ex Ruta 90 a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N: 34 cerrado el 30/04/2026.
- 3) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora de votos.
- 4) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4.1) Elección de cuatro (4) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de (2) años, (período 01/05/2026 al 30/04/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Presidente, Secretario, Vocal suplente 2° y Vocal suplente 4°.
- 4.2) Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisor de cuentas, por el término de (2) años, (período 01/05/2026 al 30/04/2028), por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 1°, Revisor de Cuenta suplente 1°.
- 5) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 7) Bajas y Alta de Socios. Cambio de Categoría Societaria.
- 8) Fijación de la Cuota Social.
- 9) Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

Claudio Alberto Verzilli
Secretaria

Guillermo Omar Codutti
Presidente

E 2-2026-13611-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD Y ABUELOS CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, Correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2026; la misma se realizará el 31 de julio de 2026 a las 16 horas en Avenida San Martín 944-Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 asambleístas para firmar, con Presidente y Secretario, el acta correspondiente. 2- Tratamiento del Acta de la Asamblea anterior. 3- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 2026. 4- Renovación PARCIAL de Comisión Directiva, cargos: VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORERO, 2 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas suplente y 2 miembros de Disciplina. 5- Propuestas para el nuevo ejercicio.

Pasada media hora del horario de Asamblea y si no se contara con la mitad más uno de los socios, se dará inicio con la cantidad de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas (Art. 31 del Estatuto Social).

Jorge Méndez
Presidente

E 2-2026-13733-AE

E:01/07 V:06/07/2026

————— >*< —————

FEDERACION CHAQUEÑA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con los Estatutos Sociales que en su Art.22 prescriben la forma de realización de las Asambleas ordinarias, la Comisión Directiva resolvió convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 08 de julio de 2026 en el salón de la panadería “Santa Rita”, sita en calle 8 esquina 33 del B° San Martín, de la localidad de Pcia. R. Sáenz Peña, Provincia del chaco a las 20 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea General ordinaria junto al Presidente y secretario;
- 2° Motivos de la realización de Asamblea fuera de la fecha establecida por estatuto.
- 3° Lectura y consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, notas a los estados contables, Recursos, Gastos, Bienes de Uso, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio económico finalizado el 31/12/2025;
- 4° Fijación de la cuota societaria y aranceles por pedido de carreras
- 5° Alta y bajas de asociados

Nota de los estatutos.Art.24: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su reglamentación y el presente Estatuto

Marcela N. Janiewicz
Secretaria

Marcelo J. Martínez
Presidente

E 2-2026-13744-AE

E:01/07/2026

————— >*< —————

ASOC. DE PRODUCTORES GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE BERMEJO

FE DE ERRATAS

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 13 DE JULIO DEL 2026 a las 15.30 horas., en el domicilio ubicado en SALON CRISANTO DOMINGUEZ, AV SAN MARTIN N° 360 - LAS PALMAS, CHACO. Asimismo, se informa a los asociados que las listas de candidatos para la renovación de autoridades podrán presentarse hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, siendo la misma 3 de Julio del 2026 fecha límite, en la sede social ubicada en French y Beruti N.º 313 de la localidad de La Leonesa, Provincia del Chaco, en los horarios administrativos establecidos.

Ricardo Sebastián Noble*Interventor***E 2-2026-13837-AE****E:01/07/2026**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Productores Forestales del Chaco convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 345 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y explicación de las razones que motivaron la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos integrada por tres asociados.
5. Elección de autoridades conforme las disposiciones estatutarias.

NOTA: Conforme al Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada para la convocatoria con el número de asociados presentes, si antes no se hubiera reunido el quórum legal.

Edmundo Ybarra*Presidente***E 2-2026-13861-AE****E:01/07 V:06/07/2026**

————— >*< —————

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia se hace saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión: 458 151 7312 – Código de acceso: SzZpb2, la que será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 y sus modificatorias y complementarias de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. de Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración de Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°42 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano*Presidente***E 2-2026-13201-AE****E:26/06 V:06/07/2026**

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN CARLOS DE LA ESCONDIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco, a los 24/06/2026, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club San Carlos de La Escondida, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de la institución, el día 30/06 a las 20 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General y demás estados contables.
3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente con la cantidad de socios presentes, conforme a lo establecido en el estatuto social vigente.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Leandro Romero - Presidente

E 2-2026-13443-AE

E:26/06 V:01/07/2026

_____*_____
SANATORIO SARMIENTO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 1 de Julio del 2026 a las 16:00 hs en la sede social de la sociedad, Av. Sarmiento N 391, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.-
- 2º) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables Básicos, Anexos, Notas e Informes del Auditor, correspondiente al Ejercicio N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 3º) Distribución de la Utilidades.-
- 4º) Elección de miembros de Directorio por vencimiento de mandato.-

Dr. Rodolfo E. Biolchi - Presidente

E 2-2026-12969-AE

E:24/06 V:03/07/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 480/2026 ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-5722-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE DOS (2) RETROEXCAVADORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/00 (\$ 363.191.400,00).

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 hs o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia Chaco, el día 14/07/2026 a las 08:00 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00).

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:01/07 V:06/07/2026

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 81/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos destinados al Servicio de Neurocirugía del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cinco millones quinientos doce mil cuatrocientos (\$ 75.512.400).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de julio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/07/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 1/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 82/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: se gestiona la adquisición de insumos, medicamentos, insulinas y comprimidos, destinados a asegurar la provisión continua por un periodo estimado de seis (6) meses, en el tratamiento de Pacientes Diabéticos, quienes dependen del Departamento Provincial de Diabetes, perteneciente al Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco mil novecientos treinta y seis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos veintinueve (\$ 5.936.339.829).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/07/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 1/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quince mil (\$15.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 83/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de reactivos para el Servicio de Histocompatibilidad y Genética Molecular del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, para un lapso estimado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (\$ 74.347.994).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de julio de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/07/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 1/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

LICITACION PÚBLICA N° 84/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: en el Marco del “Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco”, perteneciente al Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición del medicamento: mifepristona 200 mg + 4 comprimidos misoprostol 200 mcg. kit, a los fines de dar cumplimiento a las legislaciones Nacionales y Provinciales, que tienden a la reducción de la mortalidad materno – infantil y la disminución del embarazo no intencional, establecida por Ley N° 27610/21, por un periodo estimado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y seis con cincuenta centavos (\$ 83.348.536,50).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/07/2026 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 1/07/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobernacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:01/07/2026

>*<
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 158/26

Expediente N° 3733/26 - Resolución de Directorio N° 3069/26

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de productos médicos y farmacéuticos para el tratamiento de Afiliados del InSSSeP.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 17/07/26 HORA: 10: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treina y Dos Mil Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil Quinientos Setenta y Seis con Ochenta y Seis Centavos. -

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:01/07 V:10/07/2026

>*<
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N°140/26

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de cinco (5) CPU y cinco (5) monitores de 22" con destino a la Dirección de Administración y cinco (5) CPU, con sus respectivas licencias de Windows Pro, destinadas a la Unidad de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145-4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 7 de julio de 2026 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo – 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.000,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes

Directora de la Dirección de Administración

s/c

E:29/06 V:01/07/2026

>*<
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N°1010/2026

OBJETO: Adquisición de servicio de impresión de Formularios: "Solicitudes de Asistencia para Merenderos Comunitarios" Cantidad total a imprimir: 400.000 (cuatrocientas mil) unidades, presentadas en 4.000 blocks de 100 hojas cada uno; Especificaciones: Formato: 215 x 355 mm, emblocados de a 100 hojas con cartulina de respaldo; Impresión: a una (1) tinta, frente únicamente; Papel interior: Obra Blanco de 80 gms; Diseño: el block estará compuesto por 2 modelos diferentes (Modelo A y Modelo B), intercalados en forma alternada (A-B-A-B...) Encuadernado: encolado en el borde superior Respaldo: cartulina blanca o color claro, con gramaje adecuado para brindar rigidez al block y servicio de impresión de Formularios: "Informe para Merenderos

Comunitarios” Cantidad total a imprimir: 250.000 (doscientos cincuenta mil) unidades, presentadas en 5.000 blocks de 50 hojas cada uno; Especificaciones: Formato: 215 x 355 mm, emblocados de a 50 hojas con cartulina de respaldo; Impresión: a una (1) tinta, frente únicamente; Papel interior: Obra Blanco de 80 gms; Encuadernado: encolado en el borde superior; Respaldo: cartulina blanca o color claro, con gramaje adecuado para brindar rigidez al block; Presentación y embalaje: blocks agrupados en paquetes, envueltos en film plástico termo contraíble, dichos formularios serán destinados a Merenderos Comunitarios dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Nachec, con el objeto de optimizar el registro y la asistencia social brindada por dicho programa.

APERTURA: El día de 14 de Julio del 2026, a las 9:00 horas, en Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta – sujeto a modificaciones - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Avenida 25 de Mayo 855 – Sujeto a modificaciones – Departamento Contrataciones - Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior. “2026-Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional N°11357”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diecinueve millones doscientos diecinueve mil seiscientos con 00/100 (\$ 19.219.600,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cuatro mil (\$4.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sr. Juan José Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:01/07/2026

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 507/2026 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2026-11483-Ae

OBRA: CORREDORES VIALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA - ZONA SUR.

TRAMOS: AVENIDAS ISLAS MALVINAS Y SOBERANÍA NACIONAL ENTRE R.N. N°11 HASTA AV. URQUIZA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 49/100 (\$ 6.199.030.251,49)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SEIS (06) MESES CORRIDOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas, es de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS DOS CON 98/100 (\$12.398.060.502,98).

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (www.vialidadchaco.com.ar) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (15/07/2026).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (15/07/2026), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

————— >*< —————
INSTITUTO DE TURISMO
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2026
 (Segundo llamado)

Actuación Electrónica N° E42-2025-909-Ae

APERTURA: EL DIA 13/07/2026 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 - RESISTENCIA-CHACO-

OBJETO: solicita contratar el servicio de alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del depósito general del organismo, por un periodo inicial de dos (2) años de vigencia, con opción a prórroga por dos años más, por la suma total de pesos Treinta y Seis Millones (\$36.000.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: Cinco Mil (\$5.000,00), mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/42> (Instituto de Turismo del Chaco). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP

Francisco Lopez
Departamento de Compras

s/c

E:26/06 V:01/07/2026

—————>*<—————
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llama a la Licitación Pública Nacional
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26.

OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el período del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84).

APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Mayo del 2026 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Verónica Bardare
Coordinadora

E 2-2026-9785-AE

E:05/06 V:03/07/2026

—————>*<—————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (INSSSEP)
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 149/2026 Expediente N° 7136/2026 Resolución de Directorio N° 2886/2026

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de útiles de oficina.- **CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347- InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 08/07/26 HORA: 09: 00

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 12.374.200,00).

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

Lic. Nadia Maccio
A/C Dirección de Administración

s/c

E:24/06 V:03/07/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES



ANEXO I**Gobierno del
CHACO**Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357."

Resistencia, 29 de junio de 2026.

VISTO:

La Ley de creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (Ley N° 1903-C), la Ley General de Sociedades (Ley 19.550 y modif.), las Disposiciones Generales N° 93/21, 10/25, 03/26 y 07/26 dictadas por el organismo en el marco de su competencia, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), el Decreto N° 72/24 y su prórroga 1206/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Provincial N° 1903-C se crea la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, fijando el marco normativo de la Inspección General en materia de Registro Público y Sociedades Comerciales;

Que, con el paso del tiempo se han dictado Disposiciones Generales que fueron mejorando y optimizando lo establecido por la Ley N° 1903-C, regulando aspectos adicionales o complementarios a la misma, adaptando los procedimientos existentes a las evolucionadas prácticas del derecho;

Que, en efecto, dicha Ley fue reglamentada por las Disposiciones Generales dictadas por esta I.G.P.J. y R.P.C. N° 93/21 SAS; 10/25 SA, 03/26 SGR y 07/26 SRL, dando lugar al procedimiento administrativo actualmente vigente;

Que, todo lo aquí expuesto conlleva necesariamente a generar un reordenamiento normativo, en cuanto a la solicitud de los certificados de Libre Disponibilidad de Bienes, a los efectos de agilizar y desburocratizar los trámites en las sociedades comerciales priorizando los principios de celeridad, economía, sencillez y técnica registral societario; con relación a las Disposición Generales dictadas por esta I.G.P.J. y R.P.C N° 93/21 Guía de Trámites de Sociedades por Acciones Simplificadas; 10/25 - Guía de Trámites de Sociedades Anónimas y Sociedades Anónimas Unipersonales y 03/26 Sociedad de Garantías Recíprocas y 07/26 - Guía para la Constitución y Modificaciones de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las que no se requerirá la solicitud de los Certificados de Libre Disponibilidad de Bienes;

Que, a través del Decreto N° 72/24 y sus prorrogas, se propició la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana PIBERNUS, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora del organismo;

Por ello:

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: DETERMINESE dejar sin efecto la solicitud de los certificados de Libre Disponibilidad de Bienes en las Disposición Generales N° 93/21 Guía de Trámites de Sociedades por Acciones Simplificadas; 10/25 - Guía de Trámites de Sociedades Anónimas y Sociedades Anónimas Unipersonales y 03/26 Sociedad de Garantías Recíprocas y 07/26 - Guía para la Constitución y Modificaciones de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme lo establecido en el considerando.

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE que esta Inspección, conforme a la normativa vigente, mantiene la más amplia y suficiente facultad de "requerir toda información o

Juan B. Justo N° 666 - Resistencia - Chaco

**Gobierno del
CHACO**Ministerio
de Gobierno, Justicia,
Trabajo y DDHHSubsecretaría
de Asuntos RegistralesInspección General
de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- Ley Nacional N° 11.357-".

documentación que estime necesaria en los términos de leyes o reglamentaciones específicos".

ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que la presente Disposición, comenzara a regir al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE la presente Disposición a los Consejos y Colegios profesionales afines a la materia.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

DISPOSICION GENERAL N° 008


Dra. Marcela Adriana Pibernius
DNI N° 30.302.020
INTERVENTORA A/C
Insp. Gral. de Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2026.06.29 12:48:40 ART

ANEXO II

**Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco**

**RESOLUCION Nº4103.
ACTA DE DIRECTORIO Nº 1083.
Resistencia, 18 de junio de 2025.**

**V I S T O:**

El Art. 22 sgtes. y ccds. del Reglamento de las Prestaciones Previsionales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de redeterminar los aportes mensuales obligatorios que deben ingresar los Afiliados en aras de adecuación parcial a los porcentajes calculados en los términos del Art. 15 del R.P.P.;

Que por Resolución Nº 4022 del 11-11-24, ratificada por la 37ª Asamblea Ordinaria pasada, El Directorio redeterminó el Haber Básico Jubilatorio en la suma de **Pesos trescientos mil (\$300.000,00)**; con vigencia a partir del 30-11-2024 y en la suma de **Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00)**; con vigencia a partir del 31-01-2025, quedando en su consecuencia establecida la escala de aportes mensuales del sistema previsional de reparto (Art. 15 R.P.P.) con los siguientes haberes de referencia para su base de cálculo: pesos doscientos sesenta mil (\$260.000), pesos trescientos cinco mil (\$305.000) y pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) para la determinación de cuotas a partir de los devengados Noviembre 2024, Enero 2025 y Marzo 2025 respectivamente, como así también para aquellos que registren deudas vencidas e impagas y exigibles que soliciten beneficios a la entidad, la obligación de cancelar las mismas con relación a los mentados Haberes Jubilatorios utilizados para el cálculo de cuotas referidos;

Con fundamento en los precedentes que en idéntico sentido se registran en la Institución, y la recomendación reiterada realizada por los Actuarios sustentan la decisión de este Directorio de proponer a la Asamblea el escalonar el ajuste de los valores de cuota mensual en función del Haber Básico Jubilatorio que se re determina en un período prudencial y acotado de tiempo,

En base a las mismas causas, estado socio económico ya expresados en las Resoluciones dictadas con anterioridad, y las evidencias y criterios técnicos valorados para alcanzar las decisiones adoptadas, normas reglamentarias citadas y en uso de facultades legales conferidas;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E**

Artículo 1º): ESTABLECER en \$450.000 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil) el Haber Básico Jubilatorio vigente mensual a partir del 30/06/2025, absorbiendo en su totalidad el monto que en concepto de pago a cuenta de futuros incrementos de \$100.000 (pesos cien mil) fuere previsto en la resolución Nº4023 del 11/11/2024, aprobada por la Asamblea Anual Ordinaria Nº37 del 26/05/2025, pasando el nuevo importe a ser atendido con el Fondo Previsional Solidario para el pago de las prestaciones mensuales vigentes, y en la proporción que correspondiere a cada beneficio otorgado.-

Artículo 2º): ESTABLECER las escalas de aportes mensuales obligatorios (Arts. 5, inc. g, de la Ley 552-H y 15º del R.P.P.), que regirán a partir del 30/06/2025 y hasta su próxima revisión por parte del Directorio, según el siguiente detalle:

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco

RESOLUCION N°4103.
ACTA DE DIRECTORIO N° 1083.
Resistencia, 18 de junio de 2025.



Escala Edades Art 15° R.P.P Cuota Total sobre HBI \$400 mil

hasta 24 años	\$ 70.400
25 a 29 años	\$ 88.000
30 a 34 años	\$ 96.800
35 a 39 años	\$ 114.400
40 a 49 años	\$ 123.200
50 a 59 años	\$ 140.800
60 años +	\$ 132.000

Artículo 3°) Las deudas vencidas e impagas de quienes soliciten el otorgamiento de beneficios previsionales serán liquidadas con relación a la escala del Art. 1°.

Artículo 4°) La presente Resolución deberá ser puesta a consideración de la 38° Asamblea Ordinaria de ésta Caja de Previsión, junto a toda otra nueva disposición que deba atenderse en tal sentido en los meses venideros.

Artículo 5°) Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE

Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario

Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente

Escaneado con CamScanner